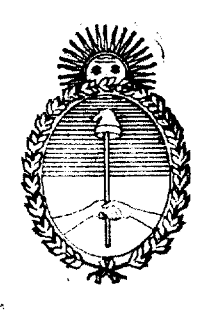
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 28 de marzo de 1983

NUMERO **25.141**

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Suipacha 767** 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3787
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6607
PERSONAL T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$ 5.000

SUMARIO

DECRETOS

PUBLICACIONES

Prohíbese la distribución, venta y circulación en todo el Territorio Nacional de la revista "La Semana", Año VI, Nº 328.

DECRETO
Nº 682

Bs. As., 23|3|83

VISTO las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del estado de sitio, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Poder Ejecutivo preservar en todo momento el orden y la seguridad pública impidiendo aquellas actividades que puedan alterarlos.

Que del análisis de la revista "La Semana", Año VI, Nº 328, dirigida por Jorge Alberto Fontevecchia, surge el propósito de desprestigiar la imagen de las Fuerzas Armadas acusándolas de actitudes violatorias de los derechos humanos.

Que por otra parte, al referirse a presuntos procedimientos realizados por las Fuerzas Armadas o de Seguridad, se atribuye a los mismos características que son totalmente inexactas, infundadas y agraviantes.

Que el alcance que se pretende dar a las especies vertidas en dicha publicación, revela claramente que estas se encuentran políticamente motivadas, conllevando una finalidad negativa orientada a afectar la credibilidad en las autoridades que se encuentran empeñadas en obtener la normalización de las instituciones de la República.

Que por otra parte el contenido de esta publicación recoge los argumentos más efectistas de las campañas de propaganda efectuadas en los últimos años por las organizaciones subversivas, realimentando así la prédica disolvente de las mismas.

Que actitudes como las descriptas coadyuvan a mantener y agravar las circunstancias de conmoción interior que dieron lugar a la implantación del estado de sitio.

Que conforme lo ha establecido reiteradamente la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el secuestro de una publicación se encuentra dentro de las facultades privativas del Poder Ejecutivo, acordadas por el mencionado artículo 23 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Prohíbese la distribución, venta y circulación en todo el Territorio Nacional de la revista "La Semana", Año VI, Nº 328, dirigida por Jorge Alberto Fontevecchia y, secuéstrense los ejemplares correspondientes.

Art. 2º — La Policía Federal dará inmediato cumplimiento al artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston



SECRETARIA DE COMERCIO

Desígnase Director General de Asuntos Legales.

DECRETO
Nº 687

Bs. As. 24/3/83

VISTO el Decreto Nº 868 del 17 de abril de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprobó la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, vigente para la actual Secretaría de Comercio.

Que es necesario cubrir el cargo de Director General de Asuntos Legales que se halla vacante, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento del servicio, en razón de las importantes funciones que corresponden al mismo.

Que para tal fin se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato a efectos de preservar el fiel cumplimiento de las tareas encomendadas a esa Dependencia.

Que el cargo a cubrir se encuentra excluido en las excepciones previstas en el Artículo 1º inciso e) del Decreto Nº 1.050 del 28 de mayo de 1982 prorrogado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1.695 del 28 de diciembre de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Comercio al Doctor Hipólito Enrique Jaul (M. I. Nº 6.940.816), en un cargo de Categoría 24 —Director General de Asuntos Legales de la ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales—, con imputación en: 6.60, 55, 001, 0, 365, 1, 11, 1110, 024, del Presupuesto para el Ejercicio 1983.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 634 — Bs. As., 17/3/83. Autorízase a la Licenciada doña Susana Haydeé Carlucci a ausentarse del país para hacer uso de una beca ofrecida por la Universidad de Alcalá de Henares (España), para participar en el V Curso de Economía del Sector Público a realizarse en la citada Universidad desde el 6 de abril al 30 de junio de 1983.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 637 — Bs. As., 18/3/83. Desestímose el recurso jerárquico interpuesto por don Ildefonso Acosta, contra la Resolución Nº 1.177 del Ministerio del Interior, de fecha 2 de noviembre de 1981, por la que se denegara su solicitud de ser encuadrado previsionalmente en el orden nacional con la jerarquía y antigüedad que obtuvo en la policía provincial, alegando para ello su condición de miembro de la ex-Policía de Territorios Nacionales, así como ser promovido al grado inmediato superior con retroactividad al momento del retiro obligatorio por accidente en acto de servicio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 639 — Bs. As., 18/3/83. Convalídase el desplazamiento del señor Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador D. Félix A. Peña a la ciudad de Santiago, República de Chile, entre los días 10 al 12 de marzo de 1983, en la que se realizó la Reunión de Funcionarios Responsables del Comercio Exterior de América Latina en la sede de la "Comisión Económica para América Latina" (CEPAL).

DECRETO Nº 648 — Bs. As., 18/3/83. Autorízase a la Doctora Da. Luz Amalia Etchemendigaray para que concurra a la Reunión del Comité Directivo de la Comisión Interamericana de Mujeres, a realizarse en la ciudad de Washington —Estados Unidos de América— entre los días 21 y 23 de marzo de 1983.

DECRETO Nº 651 — Bs. As., 21/3/83. Desígnase para integrar la Delegación Argentina en carácter de observador al cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y al 16º período de sesiones de dicha Comisión, los que tendrán lugar en Viena —República de Austria— entre el 16 y el 20 de mayo de 1983 y 24 de mayo y 3 de junio de 1983, respectivamente, a la Doctora Juana Amelia Posse de Jacobs.

DECRETO Nº 663 — Bs. As., 22/3/83. Desígnase al Coronel D. Jorge Alberto Bavasso, Presidente de la Delegación Argentina a la XXI Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia a celebrarse en la ciudad de Knoxville —Estados Unidos de América— entre el 11 y el 14 de abril de 1983. Desígnase como Delegado de la citada Reunión al Presidente del Comité de Geodesia, Agrimensor Rubén Clemente Rodríguez.

DECRETO Nº 658 — Bs. As., 22/3/83. Desígnase al Doctor D. Carlos María de Jesús Santillán integrante de la Delegación Argentina ante la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que tendrá lugar en París —República Francesa— del 12 al 20 de abril de 1983.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 606 — Bs. As., 16/3/83. Autorízase al Ministerio de Defensa - Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas para designar a la Licenciada en Ciencias Biológicas Da. Adriana Silvina Bernacchi para que en misión oficial se traslade a los Estados Unidos de América a efectos de realizar un curso en la Universidad de Maryland sobre "Aplicaciones de la microscopía electrónica al entendimiento del proceso de muerte celular por tóxicos", cumplimentando la beca que al efecto le otorgó el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 629 — Bs. As., 17/3/83. Ratifícase lo actuado por el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro. 30 (Acta Nro. 545) de fecha 23 de julio de 1982 y apruébase el boleto de compra-venta, suscripto el 6 de agosto de 1982 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D. Néstor Rubén Castelli y el señor D. Antonio Froilán Medina, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), por la suma total de doscientos veinte millones de pesos ($ 220.000.000) la unidad de vivienda constituida por un lote de terreno con todo lo en él edificado y adherido al suelo, situada en la calle hoy 46 Nro. 3223 entre las calles 46 y 47 del Barrio "25 de Mayo", de la localidad de Colonia Caroya, Pedanía Cañas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, ubicado en la manzana catorce C-6 de la subdivisión del lote catorce del plano oficial de la citada localidad y que de acuerdo al plano de mensura y loteo aprobado y archivado en el Registro General bajo los números cincuenta y siete mil setecientos diecinueve del Protocolo de planos y ochenta y tres mil doscientos treinta y dos del Protocolo de Planillas, se designa como lote cuatro de la manzana letra B, que mide diez metros veinte centímetros (10,20 m) de frente por veinticuatro metros setenta centímetros (24,70 m) de fondo, o sea doscientos cincuenta y un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados (251,94 m2), lindando: al Noreste con pasaje público; al Noroeste con el lote tres; al Sudeste con el lote cinco y al Sudoeste con el lote diecisiete, cuyo dominio figura inscripto en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba bajo el Nro. 18.071 Fº 25.174, Tº 101 el 12 de junio de 1970, siendo su nomenclatura catastral Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 066, Parcela 004.

DECRETO Nº 645. — Bs. As., 18/3/83. Apruébanse la Memoria, el Balance General y Estado de Resultados, presentados por la Organización Transitoria para la Operación Grabado, relacionado con la gestión del ejercicio económico-financiero del año 1980.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 646. — Bs. As., 18/3/83. Reincorpórase en el Cuadro Permanente de la Fuerza Aérea - Cuerpo de Comando, Escalafón del Aire, con fecha 31 de diciembre de 1982, al ex Primer Teniente D. Horacio Alberto Benedito (4335), debiendo ser reescalafonado a continuación del Primer Teniente D. Jorge Armando Falcón (E Gen 3358) y precediendo al Primer Teniente D. Juan Jorge Reyes (E Gen 2850).

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 578. — Bs. As., 15/3/83. Autorízase al subgerente de Exterior y Cambios de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, señor Daniel Abdala y a la jefa del departamento Operaciones Financieras Especiales del mismo organismo, señorita Beatriz del Carmen Pacin, a concurrir en representación de esa Institución a la "IV Convención Bancaria de Panamá", que tendrá lugar en la ciudad de Panamá (República de Panamá) desde el 16 al 18 de marzo de 1983.

DECRETO Nº 621. — Bs. As., 17/3/83. En función de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 16.432, otórgase a la Cuenta Especial Nº 887 - "Fondo Especial del Tabaco" de la jurisdicción 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería, un anticipo reintegrable de las disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional de hasta la suma de quinientos mil millones de pesos ($ 500.000.000.000).

DECRETO Nº 622. — Bs. As., 17/3/83. Autorízase al Capitán de Ultramar y Pesca Don Carlos Horacio Rodríguez y al Maquinista Naval Superior Don Antonio Amilcar González quienes prestan servicios en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero a trasladarse a la ciudad de Leer - República Federal de Alemania, para efectuar el seguimiento final de la obra, participar en las pruebas de recepción, entender en el alistamiento final y traslado de un buque a nuestro país.

DECRETO Nº 625. — Bs. As., 17/3/83. Autorízase al funcionario Licenciado Don Alfredo Ignacio Saravi, de la Dirección Nacional de Impuestos de la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria del Ministerio de Economía, a trasladarse a la Ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, para asistir a la reunión del Comité de la Nomenclatura desde el 5 al 15 de abril de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 605. — Bs. As., 16/3/83. Desígnase a los señores Ingenieros D. Marcelo Otero Mosteirin, D. Horacio Guillermo Saavedra y D. Rubén Oscar Rogani, de la Secretaría de Comunicaciones, para asistir a la Cuarta Reunión del Grupo Regional de Expertos, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra (Suiza) del 21 al 30 de marzo de 1983.

Déjase establecido que la misión tendrá una duración de catorce (14) días para los señores Ingenieros D. Marcelo Otero Mosteirin y D. Horacio Guillermo Saavedra y de doce (12) días para el Ingeniero D. Rubén Oscar Rogani.

DECRETO Nº 607. — Bs. As., 17/3/83. Desígnase al Ingeniero D. Néstor Juan Smittenaar de la Secretaría de Energía, para asistir al Curso "Equipamiento y Explotación de Redes de Energía Eléctrica" que se dictará en el Centro de Estudios Superiores en Electricidad, Electrónica e Informática (C.E.S.E.L.E.C.) en la ciudad de Nancy (Francia) del 20 de abril al 12 de julio de 1983 y al Curso de perfeccionamiento idiomático que se dictará en París (Francia) del 20 de marzo al 20 de abril del mismo año.

DECRETO Nº 627. — Bs. As., 17/3/83. Autorízase la realización del viaje al exterior para efectuar la inspección técnica perteneciente al Sistema Nacional de Comunicaciones Vía Satélite, que se llevará a cabo en la ciudad de Melbourne (Estados Unidos de América) a partir del 10 de abril de 1983, de los funcionarios, Sres. Huberto Di Paolo, Eduardo Néstor Castellarin, Raúl Osvaldo Viñales, Jorge Raúl Ponce, Carlos Antonio Caram, Mauro Marchi y Jorge Héctor Martíne de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Empresa del Estado.

Déjase establecido que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de treinta y seis (36) días.

DECRETO Nº 628. — Bs. As., 17/3/83. Autorízase la realización del viaje al exterior para asistir a la Décima Tercera Reunión de Signatarios de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) a realizarse en la ciudad de Bangkok (Tailandia) entre los días 18 al 21 de abril de 1983, al señor Subadministrador General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Empresa del Estado, Cnl. (R) D. Angel Nicolás Manzini.

Déjase establecido que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 660. — Bs. As., 22/3/83. Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por las agentes de la entonces Secretaría de Estado de Salud Pública del ex Ministerio de Bienestar Social, Nilda Mercedes Oyhanarte de Couso, Alicia Elena Umerez, Nora Carmen Panessi y Teresa Aurora Isasi, contra la resolución del ex Ministerio de Bienestar Social Nº 1.217 del 17 de mayo de 1974.



RESOLUCIONES

DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS

Modificación de la Resolución Nº 44/74, que reglamenta la obligatoriedad de exhibición de las películas nacionales de largo metraje, en lo referente a situaciones que el cumplimiento de la cuota de pantalla crea en las salas de cruce, cabecera de barrio y localidad.

RESOLUCION
Nº 224

Bs. As., 21/3/83

VISTO la Resolución Nº 44 del 20 de febrero de 1974 que reglamenta la obligatoriedad de exhibición de las películas nacionales de largo metraje, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sistema de Computación de Datos ha tropezado con dificultades en lo relativo a la aplicación de las pautas fijadas en el artículo 1º inciso b) y c) de la mencionada Resolución.

Que es conveniente ajustar la redacción de esas normas y reglamentar situaciones que el cumplimiento de la cuota de pantalla crea en las salas de cruce, cabecera de barrio y localidad.

Por ello;

El Director Nacional de Cinematografía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyase el texto del artículo 1º inciso b) de la Resolución Nº 44/74, por el siguiente:

B. - Salas clasificadas de cruce.

Las películas estarán disponibles para las salas de cruce a partir del día siguiente de haber bajado de cartel en la sala de estreno y dentro de las tres semanas siguientes deberá iniciarse su exhibición. En el supuesto que un filme fuera estrenado simultáneamente por dos o más salas de la misma categoría, el término comenzará a computarse desde la última exhibición producida en cualquiera de ellas.

Estas salas estarán eximidas de proyectar la película cuando una sala de estreno haya actuado como de cruce respecto a ella.

Si vencido el plazo estipulado para que las salas de cruce exhiban la película, ésta no fuera programada o hubiese sido proyectada con anterioridad en salas de esa categoría, pasará automáticamente a estar disponible en el turno inmediato siguiente.

Cuando el número de películas disponibles para estas salas no fuera suficiente para que todas proyecten, por lo menos una (1) en el trimestre, para considerarlas cumplidas bastará que todas las películas hubiesen tenido su sala de cruce.

A los fines del cumplimiento de la cuota de pantalla la película será imputada al trimestre calendario en que se inicia la obligación de exhibirla.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 1º inciso c) de la Resolución Nº 44|74, por el siguiente:

C. - Salas cabeceras de barrio y/o localidad, primer y segundo turno.

Las películas estarán disponibles para su exhibición en las salas cabeceras de barrio y|o localidad durante tres semanas a partir del día siguiente de haber bajado de cartel en la sala de cruce.

En las salas de primer y segundo turno estarán disponibles durante una semana a partir del día siguiente de haber bajado de cartel en el turno inmediato anterior.

En caso de que la película hubiera sido exhibida simultáneamente en dos o más salas clasificadas en igual categoría del mismo barrio o localidad, los plazos se computarán a partir de la fecha en que sea bajada de cartel por la última de esas salas.

Las películas exhibidas anticipándose a su turno se computarán a los efectos del cumplimiento, pero no alterarán los plazos que correspondan a cada turno de esa película para el cálculo del treinta y tres por ciento que deben exhibir.

A los fines del cumplimiento de la cuota de pantalla las películas serán imputadas al trimestre calendario en que se inicia la obligación de exhibirla.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario L. Palacios

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Elimínanse posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación de la lista anexa a la Resolución Nº 33|82 de la Secretaría de Comercio. Incorpóranse otras.

RESOLUCION
Nº 19

Bs. As., 24|3|83

VISTO lo dispuesto en la Resolución S.C. Nº 33 del 28 de julio de 1982, ampliada y prorrogada por la Resolución S.C. Nº 172 del 28 de setiembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con las pautas expuestas oportunamente sigue siendo conveniente y necesario permitir el normal aprovisionamiento de materias primas y bienes de utilización intermedia.

Que no obstante la necesidad de prudencia en la erogación de divisas, no cabe impedir el ingreso al país de bienes que no son producidos localmente o que por su naturaleza y destino no corresponde calificar como altamente prescindible.

Que el concepto de prescindibilidad utilizada para la confección de la lista anexa a la Resolución S.C. número 33|82, sólo se pretendió que alcanzara a las mercaderías de consumo final que no fuesen de uso industrial o técnico.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en la Resolución M.E. Nº 1150|77.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínanse de la lista anexa a la Resoluución S.C. Nº 33|82 las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se enumeran en el anexo a la presente resolución.

Art. 2º — Elimínanse de la lista anexa a la Resolución S.C. Nº 33|82 las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación:

39.07.01.00.00	65.06.00.00.00
39.07.08.99.00	90.04.00.02.00
39.07.06.00.00	98.10.00.01.99
48.21.05.99.00	

Art. 3º — Incorpóranse a la lista anexa a la Resolución S.C. Nº 33|82 las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

39.07.01.00.00	Toda la posición, excepto mercaderías de uso en salud humana o de uso técnico o industrial, incluidas las piezas y accesorios de máquinas, aparatos e instrumentos.
39.07.06.00.00	Toda la posición excepto mercaderías de uso en salud humana o de uso técnico o industrial, incluidas las piezas y accesorios de máquinas, aparatos e instrumentos.
39.07.08.99.00	Toda la posición, excepto mercaderías de uso en salud humana o de uso técnico o industrial, incluidas las piezas y accesorios de máquinas, aparatos e instrumentos.
48.21.05.99.00	Toda la posición, excepto mercaderías de uso en salud humana o de uso técnico o industrial, incluidas las piezas y accesorios de máquinas, aparatos e instrumentos.
65.06.00.00.00	Toda la posición, excluidos los cascos protectores.
90.04.00.02.00	Unicamente anteojos para sol.
98.10.00.01.99	Unicamente encendedores de bolsillo y de uso doméstico.

Art. 4º — Prorrógase la vigencia de la Resolución S.C. Nº 33|82 hasta el 30 de junio de 1983.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguеira

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 19

03.02.02.02.00	06.01.00.02.00
03.02.03.01.00	06.01.00.03.00
03.02.03.99.00	06.01.00.99.00
03.02.04.01.00	06.02.00.01.01
03.02.04.99.00	06.02.00.01.99
03.03.00.01.01	06.02.00.02.01
03.03.00.01.02	06.02.00.02.99
03.03.00.01.03	08.01.02.01.00
03.03.00.01.04	08.05.02.00.00
03.03.00.01.05	21.07.00.04.00
03.03.00.01.99	21.07.00.06.00
03.03.00.02.01	22.09.03.20.00
03.03.00.02.02	24.02.03.01.00
03.03.00.02.03	24.02.03.02.00
03.03.00.02.05	32.09.04.03.01
03.03.00.02.99	50.07.00.00.00
03.03.00.03.01	50.08.00.01.00
03.03.00.03.02	50.08.00.02.00
03.03.00.03.03	64.05.00.01.00
03.03.00.03.04	64.05.00.99.00
03.03.00.03.05	70.20.02.99.00
03.03.00.03.99	70.20.03.99.00
03.03.00.04.00	73.29.00.01.90
04.05.01.01.99	92.11.03.00.00
06.01.00.01.00	92.12.01.02.04

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Reglamentación para la compra de maíz, a granel producido en las Provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán, de la campaña 1982|83.

RESOLUCION
Nº 23.942

Bs. As., 22|3|83

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de Maíz, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán para la campaña 1982|83, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 3.246|77 del Poder Ejecutivo de la Nación autoriza a la Junta Nacional de Granos a comprar los granos y productos cuya comercialización haya sido reglamentada por la misma. Que el artículo 4º del mismo decreto faculta a la Junta Nacional de Granos para reglamentar su aplicación.

Por ello,

El Interventor
en la Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — *Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de maíz, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán, de la campaña 1982|83.*

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Federico G. Dussel

REGLAMENTO DE COMPRAS

I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — **A partir del 20 de abril de 1983 y hasta el 31 de agosto de 1983, la Junta Nacional de Granos, comprará maíz, a granel, en condiciones estandar, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán.**

Artículo 2º — **Las compras se efectuarán a productores a través de:**

a) Agentes

b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución, son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:

a) Instalaciones de agentes.

b) Instalaciones Oficiales de Campaña.

En nigún caso la mercadería podrá ser depositada en silos de tipo de alambre que se encuentren a la intemperie.

Artículo 3º — El precio de referencia de la Junta Nacional de Granos será la cotización pizarra de la Cámara Arbitral del puerto de Rosario del último día hábil anterior a la fecha de venta. Dicho precio se entiende para maíz duro colorado y/o amarillo, a granel, grado 2, estableciéndose los siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonificación o descuento
1	+ 1 %
3	— 1,5 %

Se aceptarán operaciones por maíz dentado colorado y/o amarillo, y por maíz semidentado colorado y|o amarillo, tomándose como precio de referencia de la Junta Nacional de Granos en estos casos el noventa y siete por ciento (97 %) del valor correspondiente al tipo duro, rigiendo el mismo régimen de bonificaciones y descuentos fijados para éste.

Artículo 4º — **Liquidación.** El precio de la operación se obtendrá descontando del precio de referencia de la Junta Nacional de Granos (de acuerdo al grado entregado) el flete a puerto Rosario.

El peso neto se obtendrá descontando del peso bruto entregado un 0,3 % en concepto de merma volátil y si correspondiera las mermas por acondicionamiento de la mercadería.

El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Sobre este importe las deducciones que se permiten efectuar al productor son:

1) Gastos Convenidos:

1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al solo efecto ilustrativo.

1.2. Acarreo: Hasta el lugar de entrega si correspondiere.

1.3. Almacenaje devengado hasta la fecha de compra y servicios de: Acondicionamiento de la mercadería, para su ingreso al elevador en condiciones "estandar" en los casos que correspondiere.

1.4. Comisión: Para todos los rubros comprendidos en este punto, las correspondientes tarifas o comisión serán de libre contratación entre las partes, y se calculará sobre el importe bruto de la operación.

2) Impuestos:

Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al solo efecto indicativo se señala como procedentes actualmente las siguientes deducciones:

2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: la tasa local correspondiente, sobre el importe bruto.

2.2. Impuestos de sellos, sobre el importe bruto.

2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.

Artículo 5º — **Fletes** — El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto de Rosario. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran.

b) La tarifa camionera.

En ambos casos cuando la distancia a puerto de referencia fuese superior a 500 kms. se computará la tarifa correspondiente a dicho kilometraje.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional con vigencia para todo el país.

II — DERECHOS DEL VENDEDOR

Artículo 6º — **Compras a través de agentes** — El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4º y 5º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 1116 "A", el agente deberá indicar el monto de comisión a cobrar, en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos Comisión .... %.

El productor recibirá copia del formulario. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra del lote entregado y recibo de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el cierre de la liquidación primaria, considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando lo estime conveniente siempre y cuando hayan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta, el agente deberá realizar la respectiva liquidación física, peso neto y calidad, dentro de los cuatro (4) días subsiguientes al cierre de la liquidación. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación, y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá, sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio, aun cuando no fuera conocido el resultado del análisis.

Artículo 7º — **Compras en instalaciones oficiales de campaña con entrega directa de chacra** — Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa o a través de representantes en instalaciones oficiales de campaña. En concepto de gastos generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 0,3 % por merma volátil y las mermas, si correspondiera, por zarandeo y secado. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta en un plazo de quince (15) días contados a partir de dicha fecha.

2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.

3) Completada la carga en el plazo señalado anteriormente el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días. Fijado el precio, recibirá original y dos (2) copias del Certificado-Liquidación (F. 1959).

4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los quince (15) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.

5) Presentase con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 8º — **Compras sobre vagón por intermedio de instalaciones oficiales de campaña con certificación en puerto.**

Los productores que en su área de influencia no cuenten con instalaciones de almacenamiento privadas u oficiales provistas de la capacidad de absorción adecuadas, podrán negociar su mercadería por intermedio de las instalaciones oficiales de la región, puesta sobre vagón, para entrega y certificación final en puerto.

En concepto de Gastos Generales, la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además de los gastos de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente para unidades de campaña. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 0,3 % por merma volátil y las mermas, si correspondiera.

Este tipo de operaciones deberá realizarse cumplimentando los siguientes requisitos:

1) Los productores deberán solicitar autorización en la instalación oficial de campaña más cercana.
En base a las solicitudes recibidas, a los cupos de ingresos con que cuente el puerto, y a la constatación fehaciente de la inexistencia de facilidades alternativas, se autorizará la operación.

2) Una vez obtenida la autorización los productores deberán asentar los pedidos de vagones en las estaciones correspondientes y dentro de las veinticuatro (24) horas notificar a la instalación oficial.

3) La mercadería deberá encontrarse a la carga, en todos los casos, en condiciones estandar.

4) Puestos los vagones a la carga el productor deberá comunicar la misma al personal de la Junta Nacional de Granos a fin de que éste la supervise.

5) Previo al despacho de los vagones el productor deberá exigir muestras lacradas de las entregas y los respectivos recibos provisorios, que acreditarán la constancia provisoria de entrega.

6) Recibida la mercadería y en base a los resultados de peso y calidad obtenidos en puerto, se procederá en la instalación de campaña correspondiente a confeccionar la orden de pago (F. 1959), siendo opción del productor, a tales efectos, la fijación del precio definitivo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibidos dichos resultados.

7) En caso de disconformidad con el resultado del análisis en puerto, el pro-

ductor deberá presentar el pedido de reconsideración dentro de los quince (15) días de la fecha de emisión, ante la dependencia interviniente.

8º Presentarse con el original y duplicado de la orden de pago (F. 1959) en casa bancaria sobre la cual esté extendida, para recibir el importe del ciento por ciento (100%) de la operación.

Artículo 9º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:

— Operaciones realizadas a través de agentes: deberán pagarse por el agente dentro de los seis (6) días hábiles de liquidada.
— Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago.

Artículo 10 — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

III — REGIMEN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO EMITIDO POR AGENTES

Artículo 11. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (F.C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Artículo 12 — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas ni inferiores a 50 toneladas.

Artículo 13. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Artículo 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones estandar de calidad con una tolerancia en cantidad de hasta un tres por ciento (3%), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

Artículo 15. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 17, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 20, previo cobro del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" o cuño.

Artículo 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Artículo 17. — **Entrega en puerto.** — Los depositarios podrán entregar la mercadería en el puerto de referencia sobre el que se emitió el certificado.

Cuando cuenten con posibilidad de carga por ferrocarril podrán despachar la misma por este medio a medida que Ferrocarriles Argentinos provea los vagones. Los depositarios deberán cargar certificados completos en cada despacho y comunicar a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos los números de los certificados cargados dentro de las veinticuatro (24) horas de completada la carga.

La Junta Nacional de Granos abonará el flete al puerto de destino.

La Junta Nacional de Granos, de acuerdo a las posibilidades de recepción de puerto otorgará cupos de cumplimiento obligatorio a los distintos depositarios a efectos de que remitan la mercadería a puerto por intermedio de camiones.

Los cupos se otorgarán por estricto orden de emisión de los certificados y serán comunicados como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha de entrega.

La Junta Nacional de Granos abonará los fletes de camiones dentro de los diez (10) días de presentada la liquidación de traslado correspondiente. Dicho pago se efectuará a la tarifa camionera indicada en el artículo 5º, actualizada a la fecha de la liquidación.

Artículo 18. — **Seguros.** — Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo a su favor por valor de mercado.

En caso de siniestro y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de esta Reglamentación.

Artículo 19. — **Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos.** — Para las compras de maíz que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la resolución regirá el siguiente sistema de afectación de garantías:

a) Sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes.
b) La emisión de certificados F. 377 por mercadería depositada en instalaciones de agentes autorizados, de acuerdo a la presente Reglamentación afectará garantías en los mismos términos que la mercadería certificada por la resolución 1825.

IV — PENALIDADES

Artículo 20 — **Cumplimiento de entrega.** La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: en caso de entrega en los términos del artículo 15 o la entrega en puerto en los términos del artículo 17.

Consideraciones especiales respecto de:

a) Cantidad: Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un tres por ciento (3 %) del total del grano amparado por el certificado de depósito.
b) Calidad: Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en los estándares vigentes.
c) Precio: Las diferencias de calidad y cantidad se liquidarán al precio del maíz duro grado 2 de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación.
d) Bonificaciones y Rebajas: Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán las que fija el artículo 3º.
e) Plazo.
   1. Para entrega en origen (Art. 15) la entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a contar del momento en que se hayan puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga no inferior a 200 toneladas diarias. En caso de presentarse más de un comprador a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.
   2. Para entrega en puerto (Art. 17) cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada. En caso contrario el depositario podrá realizar la entrega dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, haciéndose pasible de las multas que al efecto establezca la Junta Nacional de Granos. A partir del tercer día hábil el depositario entrará en incumplimiento de entrega.

Artículo 21 — **Incumplimiento.** Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 20.
b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones estandar de calidad o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 14 de este reglamento.

A) Falta de cumplimiento de entrega y recaudos para su acreditación en caso de entrega en origen.

1.1. Intimación — Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 20, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estandar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1., pero con un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2) Configuración del Incumplimiento — De no cumplirse la intimación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al vencimiento del plazo de las mismas, el último endosatario deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado el incumplimiento de la entrega.

La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3) Garantía Junta Nacional de Granos. Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4) Subrogación — En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) Rescisión del Contrato

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.

2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del titular del certificado en los siguientes casos:
   a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.
   b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de las condiciones estandar de calidad. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estandar la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería en un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de estandar, se rescindirá el contrato.

3) La rescisión del contrato generará en todos los casos a cargo del depositario la obligación del reintegro a la Junta Nacional de Granos del valor de la mercadería según la cotización de la misma en la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires correspondientes al día anterior a la liquidación de la deuda. Dicha suma será actualizada hasta la fecha de pago mediante la aplicación de la tasa testigo del Banco Central de la República Argentina para depósitos a treinta (30) días multiplicada por 12. La tasa a considerar será para cada mes la correspondiente al último día hábil del mes anterior.

4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del treinta por ciento (30%).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del quince por ciento (15 %).

6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Artículo 22. — **Sanciones Generales:** Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el decreto ley Nº 6698/63 y la ley 21.469.

Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

V — COMISIONES Y TARIFAS

Artículo 23. — **Almacenaje:** Para el cómputo de almacenaje el período será el comprendido entre el trigésimo (30º) día posterior a la fecha de emisión del certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería; y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.

Dicha tarifa será de cinco centavos de dólar estadounidense (u$s 0,05) por tonelada y por día y se ajustará a pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de maíz, el día anterior a la fecha de facturación.

Artículo 24. — **Comisión Corretaje:** En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1%) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

VI — CERTIFICADO DE DEPOSITO (F.C. 377)

Artículo 25. — **Derechos de Registros:** Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o de Comercio de Rosario previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, el cincuenta por ciento (50%) así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

Artículo 26. — El formulario de certificado de depósito que a los efectos de la presente resolución se impone, será el F.C. 377.

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Incorpóranse nuevas empresas a la nómina detallada en el Anexo I de la Resolución Nº 279/83 del Ministerio de Economía.

RESOLUCION Nº 21

Bs. As., 24/3/83

VISTO lo dispuesto en la Resolución M.E. Nº 279 de fecha 17 de marzo de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente incorporar nuevas empresas a la nómina detallada en el Anexo I de la Resolución M.E. Nº 279/83;

Que la medida que se adopta se ajusta a las facultades que confiere a esta Secretaría la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429/82;

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse al Anexo I de la Resolución M.E. Nº 279/83 las empresas detalladas en la lista anexa de la presente.

Art. 2º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Negreté

Anexo I

LISTA ANEXA A LA RESOLUCION S.C. Nº 21|83

ALGODONERA FLANDRIA
ACYTRA S.A.I.C.
ATOMPLAST S.A.I.C.F.
ALFREDO MARIETTA MARMETAL S.A.I.C.
AURORA S.A.
ARCADI S.A.
A. P. GREEN INDUSTRIAS REFRACTARIAS ARGENTINAS S.A.
AUTOCAM S.A.C.I.F.I.
BUFFALO S.A.I.C.
CASA KLEIMAN S.A.
COFIA S.A.
CARLOS MAZZIERI S.A.
CLARK EQUIPMENT ENGINEERING AND MARKETING CORP. SUC. ARG.
CLOROETIL S.A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.
CONTINENTAL S.A.
CAVIC LTDA.
CATTORINI S.A.I.C.
CERAMICA STELMAR S.A.I.C.
DEL GOLFO S.A.
DRAGO S.A.C.I.F.
DREAN S.A.
EMACA S.A.
ELABORAMET S.A.
ESCORIAL S.A.I.C.
EMEGE S.A.I.C.I.F.
ERPA S.A.
FADECYA S.A.
FEDEMA S.A.
FIRMENICH ARGENTINA S.R.L.
FICOMEX S.A.C.I.
FRIBE S.A.
FRIGORIFICO MELLINO HNOS.
FAS-PEPA S.A.
GREFAR S.A.I.C.
HIERROMAT S.A.
INFLEX S.A.C.I.A.F.I.
INDUMAG ELECTRONICA S.A.I.C.
INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS SABA S.A.I.C.
INDUSTRIAS DERIPLOM S.A.
INDUSTRIA QUIMICA ARGENTINA HOUGHTON S.A.
IPESA S.A.I.C.F. y S.
INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGANCES S.A.C.I.
INDUSTRIAS QUIMICAS TEXCO S.A.
KENIA FUEGUINA S.A.
LEEA S.A.I.C.
LAUDA TEXTIL
LA FLUORHIDRICA S.A.
LESTAR QUIMICA S.A.
LOCHIESA S.R.L.
MULTICROM S.A.
MATAFUEGOS DRAGO S.A.
NEIMAN ARGENTINA S.A.I.C.A.I.
NOREN PLAST S.A.C.I.F.
NOBLEX ARGENTINA S.A.
O. L. MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS S.A.I.C.G.A.
PORTELLA S.A.I.C.
PLOM-REF S.R.L.
PERLYNAC S.A.
POLIPERL S.A.
PUNTAS Y BOLIGRAFOS S.A.
QUIMICA OLIVOS S.R.L.
QUELAC S.A.I.C. y A.
RADIO VICTORIA S.A.I.C.
RAINERO Y VECCHIETTI S.A.I.C.
ROHM Y HAAS S.A.
RADIO SERRA S.A.
RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.
SIAM S.A.
SIGIS S.A.
SANELCO S.A.
STAUFFER-ROUSSELOT ARGENTINA S.A.
TERKA S.A.
TEJIDOS ARGENTINOS S.A.
TEJIDOS ARGENTINOS NORESTE S.A.
TELEDATA S.A.
UCOA RADIO S.A.C.I.
VALENCIANA ARGENTINA DE JOSE EISEMBERG
SUAVEGOM TUCUMAN S.A.
BELMO S.A.
SUAVESTAR S.A.
CONSTRUCCIONES METALURGICAS ZANELLO S.R.L.
EITAR S.A.
ESCUDERO S.A.
ROPIGAS S.A.
FAGAS S.A.
FLEXIBLES ARGENTINOS S.A.
GHIRARDI S.A. ENVASES FLEXIBLES
MICROPACK S.A.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SORGO

Reglamentación para la compra de sorgo granífero, a granel, producido en las Provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán, de la campaña 1982|83.

RESOLUCION Nº 23.941

Bs. As., 22|3|83

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de Sorgo Granífero, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán para la campaña 1982|83, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del decreto Nº 3246|77 del Poder Ejecutivo de la Nación autoriza a la Junta Nacional de Granos a comprar los granos y productos cuya comercialización haya sido reglamentada por la misma.

Que el artículo 4º del mismo decreto faculta a la Junta Nacional de Granos para reglamentar su aplicación.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de sorgo granífero, a granel, producido —en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán, de la campaña 1982|83.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Federico G. Dussel

REGLAMENTO DE COMPRAS

I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 20 de abril de 1983 y hasta el 31 de agosto de 1983, la Junta Nacional de Granos, comprará sorgo granífero, a granel, en condiciones estandar, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán.

Artículo 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de:
a) Agentes
b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución, son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:
a) Instalaciones de agentes.
b) Instalaciones Oficiales de Campaña.

En ningún caso la mercadería —podrá ser depositada en silos de tipo de alambre que se encuentren a la intemperie.

Artículo 3º — El precio de referencia de la Junta Nacional de Granos será la cotización pizarra de la Cámara Arbitral del puerto de Rosario del último día hábil anterior a la fecha de venta. Dicho precio se entiende para sorgo granífero a granel, grado 2, estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonif. o descuento
1	+ 1 %
3	— 1,5 %

Artículo 4º — **Liquidación** — El precio de la operación se obtendrá descontando del precio de referencia de la Junta Nacional de Granos (de acuerdo al grado entregado) el flete a puerto Rosario.

El peso neto se obtendrá descontando del peso bruto entregado un 0,5 % en concepto de merma volátil y, si correspondiera las mermas por acondicionamiento de la mercadería.

El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Las deducciones que se permiten efectuar al productor son:

1) Gastos Convenidos:

1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: Pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al sólo efecto ilustrativo.

1.2. Acarreo: Hasta el lugar de entrega si correspondiere.

1.3. Almacenaje devengado hasta la fecha de compra y servicios varios de: Acondicionamiento de la mercadería, para su ingreso al elevador en condiciones "estándar" en los casos que correspondiere.

1.4. Comisión: Para todos los rubros comprendidos en este punto, las correspondientes tarifas o comisión serán de libre contratación entre las partes, y se calculará sobre el importe bruto de la operación.

2) Impuestos:

Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al sólo efecto indicativo se señala como procedentes actualmente las siguientes deducciones:

2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: La tasa local correspondiente, sobre el importe bruto.

2.2. Impuestos de sellos, sobre el importe bruto.

2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.

Artículo 5º — **Fletes** — El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto Rosario. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, solo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondiere.

b) La tarifa camionera.

En ambos casos cuando la distancia a puerto de referencia fuese superior a 500 kms. se computará la tarifa correspondiente a dicho kilometraje.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional con vigencia para todo el país.

II — DERECHOS DEL VENDEDOR

Artículo 6º — Compras a través de agentes — El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4º y 5º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 1116 "A" el agente deberá indicar el monto de comisión a cobrar en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos Comisión……… %.

El productor recibirá copia del formulario. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra del lote entregado y recibo de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el cierre de la liquidación primaria considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando lo estime conveniente siempre y cuando hayan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta, el agente deberá realizar la respectiva liquidación física, peso neto y calidad dentro de los cuatro (4) días subsiguientes al cierre de la liquidación. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación, y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá, sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio, aún cuando no fuera conocido el resultado del análisis.

Artículo 7º — **Compras en Instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra**. — Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa o a través de representantes en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3%) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 05% por merma volátil y las mermas, si las hubiera por zarandeo y secado. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta un plazo de quince (15) días contados a partir de dicha fecha.

2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.

3) Completada la carga en el plazo señalado anteriormente el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días. Fijado el precio recibirá original y dos (2) copias del Certificado - Liquidación (F. 1959).

4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los quince (15) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.

5) Presentarse con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del ciento por ciento (100%) de la operación.

Artículo 8º — Compras sobre vagón por intermedio de instalaciones oficiales de campaña con certificación en puerto

Los productores que en su área de influencia no cuenten con instalaciones de almacenamiento privadas u oficiales provistas de la capacidad de absorción adecuadas, podrán negociar su mercadería por intermedio de las instalaciones oficiales de la región, puesta sobre vagón, para entrega y certificación final en puerto.

En concepto de Gastos Generales, la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3%) del importe bruto de la operación además de los gastos de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente para unidades de campaña. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 0,5% por merma volátil y las mermas, si las hubiera.

Este tipo de operaciones deberá realizarse cumplimentando los siguientes requisitos:

1) Los productores deberán solicitar autorización en la instalación oficial de campaña más cercana.

En base a las solicitudes recibidas, a los grupos de ingresos con que cuente el puerto, y a la constatación fehaciente de la inexistencia de facilidades alternativas, se autorizará la operación.

2) Una vez obtenida la autorización los productores deberán asentar los pedidos de vagones en las estaciones correspondientes y dentro de las veinticuatro (24) horas notificar a la instalación oficial.

3) La mercadería deberá encontrarse a la carga, en todos los casos, en condiciones estandar.

4) Puestos los vagones a la carga el productor deberá comunicar la misma al personal de la Junta Nacional de Granos a fin de que éste la supervise.

5) Previo al despacho de los vagones el productor deberá exigir muestras lacradas de las entregas y los respectivos recibos provisorios que acreditarán la constancia provisoria de entrega.

6) Recibida la mercadería y en base a los resultados de peso y calidad obtenidos en puerto, se procederá en la instalación de campaña correspondiente a confeccionar la orden de pago (F. 1959), siendo opción al productor, a tales efectos, la fijación del precio definitivo dentro de los cuarenta (45) días de recibidos dichos resultados.

7) En caso de disconformidad con el resultado del análisis en puerto, el productor deberá presentar el pedido de reconsideración dentro de los quince (15) días de la fecha de emisión, ante la dependencia interviniente.

8) Presentarse con el original y duplicado de la orden de pago (F. 1959) en casa bancaria sobre la cual esté extendida, para recibir el importe del ciento por ciento (100%) de la operación.

Artículo 9º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:

— Operaciones realizadas a través de agentes: deberán pagarse por el agente dentro de los seis (6) días hábiles de liquidada.

— Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago.

Artículo 10. — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término se generen a favor del vendedor.

III — REGIMEN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO EMITIDO POR AGENTES

Artículo 11. — Los agentes deberán emitir certificado de depósito (F. C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Artículo 12. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas ni inferiores a 50 toneladas.

Artículo 13. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Artículo 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones estándard de calidad, con una tolerancia en cantidad de hasta un tres por ciento (3%), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

Artículo 15. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 17, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 20, previo cobro del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas

con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño.

Artículo 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Artículo 17. — **Entrega en puerto.** — Los depositarios podrán entregar la mercadería en el puerto de referencia sobre el que se emitió el certificado.

Cuando cuenten con posibilidad de carga por ferrocarril podrán despachar la misma por este medio a medida que Ferrocarriles Argentinos provea los vagones. Los depositarios deberán cargar certificados completos en cada despacho y comunicar a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos los números de los certificados cargados dentro de las veinticuatro (24) horas de completada la carga.

La Junta Nacional de Granos abonará el flete al puerto de destino.

La Junta Nacional de Granos, de acuerdo a las posibilidades de recepción del puerto otorgará cupos de cumplimiento obligatorio a los distintos depositarios a efectos de que remitan la mercadería a puerto por intermedio de camiones.

Los cupos se otorgarán por estricto orden de emisión de los certificados y serán comunicados como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha de entrega.

La Junta Nacional de Granos abonará los fletes de camiones dentro de los diez (10) días de presentada la liquidación de traslado correspondiente. Dicho pago se efectuará a la tarifa camionera indicada en el artículo 5º, actualizada a la fecha de la liquidación.

Artículo 18. — **Seguros.** — Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo a su favor por valor de mercado.

En caso de siniestro y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercarderia valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de esta Reglamentación.

Artículo 19. — **Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos** — Para las compras de sorgo granífero que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la resolución regirá el siguiente sistema de afectación de garantías:

a) Sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes.
b) La emisión de certificados F. 377 por mercadería depositada en instalaciones de agentes autorizados, de acuerdo a la presente Reglamentación afectará garantías en los mismos términos que la mercadería certificada por la resolución 1325.

IV — PENALIDADES

Artículo 20. — **Cumplimiento de entrega** — La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión-vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: en caso de entrega en los términos del artículo 15 o la entrega en puerto en los términos del artículo 17.

Consideraciones especiales respecto de:

a) **Cantidad**: Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un tres por ciento (3 %) del total del grano amparado por el certificado de depósito.
b) **Calidad**: Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en los estándares vigentes.
c) **Precio**: Las diferencias de calidad y cantidad se liquidarán al precio del sorgo granífero grado 2 de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación.
d) **Bonificaciones y Rebajas**: Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán la que fija el artículo 3º.
e) **Plazo**
1. Para entrega en origen (Art. 15) la entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a contar del momento en que se hayan puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga no inferior a 200 toneladas diarias. En caso de presentarse más de un comprador a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.
2. Para entrega en puerto (Art. 17) cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada. En caso contrario el depositario podrá realizar la entrega dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, haciéndose pasible de las multas que al efecto establezca la Junta Nacional de Granos. A partir del tercer día hábil el depositario entrará en incumplimiento de entrega.

Artículo 21 — **Incumplimiento:** Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 20.
b) La constatación en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones estándar de calidad o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 14 de este reglamento.

A) Falta de Cumplimiento de Entrega y Recaudos para su acreditación en caso de Entrega en Origen.

1.1. **Intimación**: Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuere entregada en los términos del artículo 20, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1., pero con un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2) Configuración del Incumplimiento: De no cumplirse la intimación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al vencimiento del plazo de las mismas, el último endosatario deberá notificarlo a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado el incumplimiento de la entrega.

La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3) Garantía Junta Nacional de Granos: Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse éstas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4) Subrogación: En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) **Rescisión del Contrato**

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.

2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del titular del certificado en los siguientes casos:

a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.

b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de las condiciones estándar de calidad. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería en un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de estándar, se rescindirá el contrato.

3) Las rescisión del contrato generará, en todos los casos, a cargo del depositario la obligación del reintegro a la Junta Nacional de Granos del valor de la mercadería según la cotización de la misma en la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires correspondientes al día anterior a la liquidación de la deuda. Dicha suma será actualizada hasta la fecha de pago mediante la aplicación de la tasa testigo del Banco Central de la República Argentina para depósito a treinta (30) días multiplicada por 1, 2. La tasa a considerar será para cada mes la correspondiente al último día hábil del mes anterior.

4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del treinta por ciento (30 %).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del quince por ciento (15 %).

6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Artículo 22. — **Sanciones Generales.** Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el decreto ley Nº 6698/63 y la ley 21.469.

Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

V — COMISIONES Y TARIFAS

Artículo 23. — **Almacenaje.** — Para el cómputo de almacenaje el período será el comprendido entre el trigésimo (30º) día posterior a la fecha de emisión del certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería; y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.

Dicha tarifa será de cinco centavos de dólar estadounidense (u$s 0,05) por tonelada y por día, y se ajustará a pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de sorgo granífero, el día anterior a la fecha de facturación.

Artículo 24. — **Comisión Corretaje.** En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

VI — CERTIFICADO DE DEPOSITO (F.C. 377)

Artículo 25 — **Derechos de Registros.** Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o de Comercio de Rosario, previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, el cincuenta por ciento (50 %) así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

Artículo 26. — El formulario de certificado de depósito que a los efectos de la presente resolución se impone, será el F.C. 377.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TARIFAS

Déjase sin efecto en lo que se refiere a prestación y facturación de servicios, normas establecidas por la Resolución Nº 22.549 de la Junta Nacional de Granos, para las operaciones que se realicen en el elevador oficial de Santa Fe.

RESOLUCION
Nº 23.998

Bs. As., 23/3/83

VISTO la Resolución "JNG" Nº 22.549, que aprobó el Reglamento Tarifario que rige a partir del 1º de noviembre de 1981 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que las inusuales características de la creciente del río Paraná, hacen que el desarrollo de las operaciones en el elevador oficial de Santa Fe, se realicen con las lógicas dificultades derivadas de dicho fenómeno.

Que frente a las necesidades de la exportación resulta imperativo alentar a los entregadores para que prosigan con sus envíos.

Por ello,

El Interventor
de la Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en lo que se refiere a prestación y facturación de los servicios, las normas que fija el punto 1.1 "Régimen de las instalaciones" apartado 1.1.2 del Reglamento Tarifario aprobado por la Resolución "JNG" Nº 22.549, incluyendo al puerto de Santa Fe en las del 1.1.1. "Régimen de campaña".

Art. 2º — La presente resolución rige a partir del 28 de marzo del corriente año y hasta tanto las condiciones del río Paraná permitan un normal desarrollo de las operaciones.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Federico G. Dussel

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 320.237/238; 330.090 y 341.222, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.121.776, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 4.200.000. — e. 28/3 Nº 48.696 v. 26/4/83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA MAR DEL PLATA

Se le hace saber a **CASA CHINA S.R.L.**, que sobre el Sumario SA37 Nro. 14/81, ha recaído la siguiente providencia: "Mar del Plata, marzo 14 de 1983. Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: Casa China S.R.L., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 985 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (Art. 1004 Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030 y siguientes del Código Aduanero". — Fdo. Dr. Julio C. Lascano, Administrador Aduana de Mar del Plata.

e. 28/3 Nº 2.607 v. 28/3/83

MINISTERIO DE TRABAJO

ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO

Síntesis de Estatutos Confeccionada de Conformidad con la Resolución Nº 195|81 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

ESTATUTO APROBADO POR RESOLUCION MT: 138|83

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se constituyó la Federación Argentina del Personal Aeronáutico, actualmente Asociación Personal Aeronáutico, que agrupará a los trabajadores de la actividad aeronáutica, hasta la jerarquía de "asistentes de división" y cargos de igual o superior jerarquía inclusive, quedando exceptuado el personal que desempeñe tareas en empresas de capital y origen extranjero y que realice exclusivamente servicios aéreos de carácter internacional, con domicilio legal en Capital Federal, actualmente Anchorena 1256. Tendrá como zona de actuación todo el país, y podrá constituir filiales o representaciones, representando asimismo al personal destacado en el extranjero, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Comisión Directiva

Artículo 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 12 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, Secretario de Previsión y Cultura, Secretario Administrativo y de Prensa, 6 vocales titulares. **Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos durará 3 años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.**

Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto: 5.950 (cinco mil novecientos cincuenta).

e. 28|3 Nº 2.608 v. 28|3|83

ACLARACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

En la edición del 9 de febrero de 1983, donde se publicó el mencionado aviso, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: ...con domicilio en Ramón L. Falcon 2184, ...

Debe decir: ...con domicilio en Ramón L. Falcón 2134, ...

e. 28|3 Nº 1.112 v. 28|3|83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

En la edición del 9 de febrero de 1983, donde se publicó el citado aviso, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: ...a la firma ECIT S.R.L. ...

Debe decir: ...a la firma ECYT S.R.L. ...

e. 28|3 Nº 1.113 v. 28|3|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 1 de Bonos Externos 1982 de u$s 78,75 Nº 1.090.725.

e. 28|2 Nº 30.704 v. 29|3|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omi o su publicación e las ediciones del 29|10|82 al 26|11|82.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 2 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 663 Nº 1.603.862.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1983.

$ 2.800.000 e. 22|3 Nº 47.933 v. 20|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 100 Nos. 1.783.240|242, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1983.

$ 2.800.000 e. 22|3 Nº 47.859 v. 20|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 1.000 Nros. 8.499; 18.042|043; 19.526; 23.458|459 y 26.357|359, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de enero de 1983.

$ 3.220.000 e. 1º|3 Nº 45.411 v. 4|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de Bonos Externos 1982 de u$s. 331,50 Nos. 1.369.951; 1.396.618|620; 1.396.622|623 y 3.019.209|222 y de u$s. 663 Nos. 1.604.989|991; 1.626.491; 1.628.913; 1.633.654; 1.633.656|660; 1.634.086 y número 3.204.950.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1983.

$ 4.200.000 e. 22|3 Nº 47.944 v. 20|4|83

LA CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

COMUNICA

Que el Mercado Central de Buenos Aires se habilitará en forma gradual en tres etapas, la primera de las cuales se iniciará el día 24 de mayo de 1983, de acuerdo con lo siguiente:

a) **Productos a comercializar:** Papa, ajo y cebolla.
b) **Concentración obligatoria:** La comercialización de los productos señalados se hará con concentración obligatoria en el Mercado Central para la primera venta, dentro de la siguiente área: Capital Federal y en los siguientes Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almte. Brown, Avellaneda, Berazategui, Cañuelas, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral. Las Heras, Gral. Rodríguez, Gral. San Martín, Gral. Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Moreno, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.
c) **Registro de Operadores Vendedores de papa, ajo y cebolla: Sus características y fecha de apertura se darán a conocer a través de los medios de comunicación masiva, en los próximos días.**
d) **Ubicación:** Autopista General Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Partido: La Matanza, Provincia: Buenos Aires.

e. 25|3 Nº 2.576 v. 29|3|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica a la firma Dolican S.A., cuyo último domicilio fiscal y número de inscripción resultante de su legajo de contribuyente son: Lavalle 2762, 5º piso, oficina 40, Capital Federal e I.V.A. Nº 6.077.664-4, respectivamente, que la Subzona Fiscalización Interna no hizo lugar al pedido de transferencia solicitado ante la D.G.I., División Recaudación Nº 6 el 14 de mayo de 1982 por la suma de pesos ochocientos tres millones novecientos ochenta y cinco mil ($ 803.985.000) correspondiente a las exportaciones del 15 de marzo de 1982 según resolución dictada el 21 de marzo de 1983. La copia de dicha resolución se halla a disposición en la División Fiscalización Interna Nº 6 sita en Avda. Luis María Campos 112|114, Capital Federal.

e. 25|3 Nº 2.563 v. 4|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

RESOLUCION Nº 188

Buenos Aires, 22 de febrero de 1983.

Visto el proyecto de modificación del Reglamento para la práctica del Esquí en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales y,

Atento que las reformas introducidas tienden a una mejor determinación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Por ello y conforme las facultades otorgadas por el artículo 24, inciso f) de la Ley Nº 22.351.

El Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el nuevo proyecto del Reglamento para la práctica del Esquí en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, obrante a fs. 203 a 209 inclusive, que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución, teniendo plena vigencia a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º — Derógase la Resolución Nº 927|82.

Artículo 3º — Dése al Boletín Informativo, regístrese en Toma Razón, gírese a intervención Señor del Representante del Tribunal de Cuentas de la Nación acompañado de dos copias auténticadas de la presente Resolución, tome intervención la Comisión Especial de Reglamentos y gírese a la Dirección General de Administración para que a través del Departamento de Contrataciones y Servicios Públicos se gestione su publicación en el Boletín Oficial.

Francisco J. Erize

REGLAMENTO PARA LA PRACTICA DEL ESQUI

Artículo 1º — La práctica de esquí dentro de la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales se regirá por las prescripciones del presente Reglamento.

Artículo 2º — Son reglas obligatorias de conducta de los esquiadores las siguientes:

1. Respecto de otros: Todo esquiador debe comportarse en forma tal que no ponga en peligro ni ocasione perjuicio alguno a otros.
2. Dominio de la velocidad y del comportamiento: Todo esquiador debe adaptar su velocidad y forma de esquiar a su capacidad personal, al igual que a las condiciones del terreno y atmosféricas reinantes.
3. Dominio de la dirección: El esquiador que avanza desde arriba, cuya posición dominante le permite escoger una trayectoria, debe prever una dirección que no ponga en peligro al esquiador que va delante.
4. Forma de adelantarse: El adelantamiento puede efectuarse desde arriba, o abajo, por la derecha o por la izquierda, pero siempre a una distancia tal que permita prever las maniobras del esquiador a pasar.
5. Obligaciones del esquiador en el ingreso y cruce de pista: Todo esquiador que entra en una pista o atraviesa un terreno de entrenamiento, debe asegurarse, mirando hacia arriba y hacia abajo, que pueda hacerlo sin peligro para él y los demás; idénticas precauciones debe tomar después de cada detención.
6. Interrupción del descenso - detenciones: Todo esquiador debe evitar las detenciones innecesarias sobre las pistas y especialmente en los pasajes angostos o sin visibilidad. En caso de caída, el esquiador debe procurar despejar la pista lo más rápido posible.
7. Subida: El esquiador que sube, sólo puede utilizar el costado de la pista y debe abandonar la misma en caso de mala visibilidad. Lo mismo rige para el esquiador que desciende a pie.
8. Observación de señales: Todo esquiador debe obedecer las señales, marcaciones o indicaciones a las pistas.
9. En caso de accidentes: En caso de accidente todo esquiador está obligado a prestar auxilio al accidentado.
10. Obligación de identificarse: Toda persona testigo responsable o no de un accidente, está obligada a identificarse.

Artículo 3º — El uso de las pistas de esquí es público, con las limitaciones que impone un buen manejo y administración del área, en especial en lo que se refiere a lugares, horarios y seguridad. Toda persona que esquíe en un área de jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales lo hace a su propio riesgo, no asumiendo dicha Administración ninguna responsabilidad en caso de accidente. No obstante, la Administración de Parques Nacionales velará por la aplicación correcta de medidas de seguridad y por la existencia de las necesarias patrulla de la nieve y estación de primeros auxilios, las que actuarán de conformidad con las prácticas aceptadas en la materia.

Artículo 4º — En las pistas sólo podrá circularse con esquíes, debiéndose autorizar expresamente por la Jefatura del área el uso en las mismas de todo otro elemento mecánico o físico como ser trineos, bicicletas, barriletes, etc. además su utilización no debe estar prohibida por el Reglamento de Uso y Manejo del Espacio en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Artículo 5º — Es obligatorio el uso de frenos de seguridad, o de correas de seguridad que liguen el esquí al botín o a la pierna del esquiador, para evitar la posibilidad de que esquíes sueltos puedan provocar accidentes.

Artículo 6º — La Jefatura del Area podrá expulsar a todo usuario o concurrente que, por su conducta, ponga en peligro a los demás, sin perjuicio de las multas que le pudiesen corresponder de conformidad con el Reglamento General de Infracciones.

Artículo 7º — La enseñanza del esquí será impartida exclusivamente por las personas capacitadas que reconoce el artículo 8º de este Reglamento, las cuales podrán actuar independientemente, dentro de escuelas de esquí, o dentro de clubes. La Jefatura del Area podrá definir zonas especiales para los distintos usos derivados de la enseñanza.

Artículo 8º — Sólo podrán impartir enseñanza de esquí quienes posean título habilitante del Instituto Nacional de Deportes, o título extranjero equivalente a juicio de la Administración de Parques Nacionales. Asimismo podrán dictar clases los alumnos regulares del curso de Instructores Nacionales de Esquí con las restricciones que fija el artículo 10º; y excepcionalmente quienes se indican en el artículo 11º en las condiciones allí estipuladas. Toda persona que enseñe esquí deberá haber sido, previamente, habilitada por la Administración de Parques Nacionales, excepto las indicadas en el artículo 16.

Artículo 9º — Las personas habilitadas para el dictado de clases de esquí se dividen en las categorías que establece el artículo siguiente, debiendo llevar en lugar visible de su uniforme, sobre el pecho, la denominación que corresponde a su categoría.

Artículo 10º: A los efectos de la enseñanza del esquí se establecen las siguientes categorías:

a) Entrenadores: aquéllos que posean diplomas de tal, otorgado por el Instituto Nacional de Deportes o por la entidad extranjera equivalente a juicio de la Administración de Parques Nacionales.
b) Instructores: aquéllos que posean diploma de tal, de la Escuela de Instructores de Esquí, Decreto Nº 457 del 24|6|71 de la Provincia de Río Negro, Resolución de Equiparación Nacional del Ministerio de Educación Nº 2166 del 1|11|79, o diploma de Instructor Nacional de Esquí otorgado por el Instituto Nacional de Deportes, o diploma equivalente de institución extranjera aceptado por la Administración de Parques Nacionales.
c) Cursantes: los alumnos regulares del curso de Instructores Nacionales de Esquí del Instituto Nacional de Deportes, los cuales no podrán actuar como instructores independientes ni dictar clases privadas.
d) **Auxiliares: quienes encuadren en lo establecido por el Artículo 11º.**

Artículo 11º: A modo de excepción las escuelas y clubes de esquí podrán proponer a la Jefatura del Area la habilitación de personal auxiliar para la enseñanza del esquí, cuando no exista suficiente personal de las categorías a), b) o c) del Artículo 10º, en épocas de gran afluencia del público. Para su habilitación, los auxiliares deberán haber recibido algún tipo de capacitación en materia de enseñanza del esquí, impartida, por ejemplo, por las asociaciones profesionales o gremiales de instructores. Las escuelas y los clubes deberán demostrar a satisfacción de la Administración de Parques Nacionales el cumplimiento de esta condición y se harán responsables de dichos auxiliares, los cuales sólo podrán dar clases colectivas.

Artículo 12º: Las personas habilitadas para la enseñanza del esquí deberán, cualquiera sea su categoría:

a) Velar por la seguridad de los alumnos, y en caso de accidente, hacerse responsables del lesionado hasta tener la seguridad de que es evacuado a la sala de primeros auxilios.
b) Asesorar a los principiantes en el uso de los medios de elevación, así como hacer conocer a los esquiadores el funcionamiento y reglaje de las fijaciones.
c) Hacer conocer respetar, y hacer respetar las normas de seguridad y de conducta de los esquiadores.

Artículo 13º: Las escuelas de esquí deberán ser autorizadas y habilitadas en cada caso por la Administración de Parques Nacionales.

Como regla general, en beneficio de un mejor servicio al público no se habilitarán más que una o dos escuelas de esquí en un centro de deportes de invierno, salvo causas fundadas para aumentar su número. Las escuelas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) **Contar con una dotación de instructores suficiente, para dictar simultáneamente clases desde principiantes hasta competición, en número no menor a diez instructores diplomados, y habilitados anualmente ante la Administración de Parques Nacionales.**
b) **Poseer un local adecuado para sede de la escuela, en la base del área esquiable o en otro lugar de la misma.**
c) Presentar anualmente antes del 1º|7 de cada temporada nombre del director que deberá ser instructor diplomado, y la nómina de instructores, para su habilitación por la Administración de Parques Nacionales.
d) **Abonar anualmente, en concepto de arancel, un derecho que se calculará por instructor, y será fijado por la Administración de Parques Nacionales.**
e) **Poner a disposición de la Administración de Parques Nacionales, después de cada temporada, los datos estadísticos sobre la cantidad de alumnos a los que se impartió enseñanza, por tipo de clase.**
f) No dar clases colectivas de más de doce alumnos ni privadas de más de tres.

g) Imprimir en sus boletos: el nombre de la escuela; la denominación del área de jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales en que se encuentra la misma; el tipo de clase (particular o colectiva) y su tarifa, guardándose un talón o duplicado de cada boleto como constancia de la clase cobrada.

h) Tener a disposición de los alumnos un libro de quejas encuadernado, foliado y rubricado por la Jefatura del Area, e informar a esa Jefatura de toda queja asentada, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido formulada, acompañando las transcripciones de aquélla y los descargos correspondientes.

i) Asumir la responsabilidad de ajustar la enseñanza que se imparta, en todos sus aspectos, a la progresión técnica y a la metodología que dicte al Curso de Instructores Nacionales de Esquí y de exigir a los que impartan la misma el uso del idioma castellano, salvo cuando el grupo de alumnos prefiera otro idioma.

j) Informar lealmente al público acerca de sus tarifas, exhibirlas en su sede, y remitir copia de las mismas a la Jefatura del Area para divulgación y asesoramiento del público.

k) Elegir un uniforme para su personal y asegurar su uso obligatorio.

Artículo 14º: Los clubes deportivos con sede en áreas de esquí podrán impartir clases a sus socios, para lo cual deberán cumplir con los incisos "c", "e" y "k" del Artículo 13º, así como con el Artículo 8º.

Artículo 15º: Los instructores independientes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar habilitado por la Administración de Parques Nacionales, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los incisos "a" o "b" del Artículo 10º y constituir domicilio en el área o localidad urbana vecina.

b) Abonar anualmente, en concepto de derecho de habilitación, el arancel que fije la Administración de Parques Nacionales.

c) Poner a disposición de la Administración de Parques Nacionales, después de cada temporada, los datos estadísticos sobre cantidad de alumnos a los que se dio enseñanza.

d) No dar clase a más de tres alumnos simultáneamente.

e) Imprimir en sus boletos su nombre, número de habilitación como instructor independiente, la denominación del área de jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales en que se encuentren, y guardar un talón o duplicado de cada boleto, como constancia de la clase cobrada.

f) Impartir la enseñanza según la metodología del curso de Instructores Nacionales de Esquí.

g) Informar lealmente al público acerca de sus tarifas y remitir copia de las mismas a la Jefatura del Area.

h) Utilizar el uniforme que fije la Jefatura del Area, con la palabra independiente agregada a la de su categoría según el Artículo 9º.

Artículo 16º: Todo instructor que no actúe regularmente en un área tendrá derecho, si cumple con lo establecido en los incisos "a" o "b" del Artículo 10º, a impartir enseñanza por no más de tres días seguidos, no más de dos veces por temporada, a grupos de no más de cinco alumnos que lo hayan contratado al efecto. También podrán hacerlo los entrenadores de equipos nacionales o extranjeros que lleguen con propósito de adiestramiento, pero sólo a los integrantes de esos equipos; e igualmente con idéntica restricción, podrán darse clases a miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y llevarse a cabo los cursos del Instituto Nacional de Deportes y cursos organizados por asociados gremiales de instructores de esquí. En los casos contemplados por este Artículo no se deberá abonar arancel, pero tendrán la obligación de notificar a la Jefatura del Area en su momento de llegada a la misma, la duración de su permanencia, y el momento de su partida.

Artículo 17º: Los operadores de medios de elevación concederán acceso prioritario a los mismos a las siguientes personas: patrulleros en servicio; personal de los propios medios de elevación en cumplimiento de sus funciones; personal de Parques Nacionales en servicio; directores de escuelas de esquí en ejercicio de funciones de supervisión; e instructores de esquí en clases privadas con sus alumnos, no pudiendo estos últimos ser más de tres, ni ascender al medio, por canal prioritario, sin el instructor. Todos los demás usuarios deberán tomar el medio de elevación respetando los turnos que resulten de su orden de llegada, incluyendo los instructores, y éstos con clases colectivas.

Artículo 18º: Los concesionarios de medios de elevación pondrán a disposición de la Jefatura del Area el número de patrulleros, debidamente entrenados y equipados, que esa Jefatura determine con arreglo a los respectivos contratos de concesión y a las necesidades del Area. Estos patrulleros dependerán laboralmente de los concesionarios pero funcionalmente del Jefe de patrulla designado por la Administración de Parques Nacionales, el cual será normalmente miembro del Cuerpo de Guardaparques de la Institución.

Artículo 19º: Los operadores de medios de elevación están obligados a colocar las señales y balizas que identifiquen con claridad las pistas, según los nombres y colores indicativos del grado de dificultad que apruebe la Jefatura del Area los que responderán a los indicativos aceptados internacionalmente por la Federación Internacional de Esquí; deberán también, si es posible, limpiar de obstáculos dichas pistas, indicar y proteger los puntos de peligro, pisarlas correctamente fuera de los horarios de uso público, e informar en todo momento a los usuarios acerca de las condiciones de la nieve. Cada concesionario será responsable de las pistas que le correspondan de acuerdo con los respectivos contratos de concesión o, si existiese ambigüedad en éstos, las que le sean asignadas por la Jefatura del Area de conformidad con la relación natural entre medios y pistas.

Artículo 20º: Los patrulleros y equipos auxiliares de cada concesionario de medios de elevación deberán prestar auxilio a todo usuario accidentado. Si el accidente se produce en pistas cerradas y claramente señalizadas como tales, o fuera de las zonas normales de esquí, o fuera de los horarios de habilitación del área, quedan también obligados a prestar dicho auxilio a accidentados o extraviados pero podrán ser autorizados por la Administración de Parques Nacionales a hacerlo a costas del causante según las tarifas que apruebe esta Administración, la Jefatura del Area determinará las normas y criterios para la aplicación de este artículo.

Artículo 21º: Toda competencia de esquí debe estar previamente autorizada por la Jefatura del Area.

Artículo 22º: Los clubes deportivos, la Federación Argentina de Esquí y Andinismo, o cualquier otra institución que programe realizar competencias de esquí, deberán presentar, con anterioridad al 30 de mayo del año respectivo, el calendario tentativo de las mismas. De no mediar objeción por parte de la Administración de Parques Nacionales dentro de los treinta días corridos, las fechas se tendrán por definitivas y únicamente podrán modificarse por razones de fuerza mayor a juicio de la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 23º: A modo de excepción, y dentro de las posibilidades, la Administración de Parques Nacionales autorizará competencias que se soliciten con no menos de diez días de anticipación a la Jefatura del Area, siempre que las mismas no estuvieran previstas por sus organizadores al día 30 de mayo del año.

Artículo 24º: Las entidades patrocinantes de entrenamientos o competencias quedan obligadas a despejar las pistas utilizadas de todo elemento extraño, como cañas, banderines, banderas, carteles, cables, etc., al término de cada jornada; también a cubrir y emparejar los hoyos y promontorios provocados por su actividad. Los lugares de entrenamiento y competencia deberán ser aprobados por la Jefatura del Area.

Artículo 25º: Toda competencia que genere ingreso a sus organizadores o en la que se haga publicidad deberá abonar el arancel que a tal efecto fije la Administración de Parques Nacionales y cumplir con normas particulares si las hubiere. Las competencias que no tengan esas características no pagarán arancel.

Artículo 26º: El incumplimiento por parte de los instructores de esquí, de escuelas o clubes, o del público usuario, de las obligaciones impuestas en el presente Reglamento, será penado con multas que serán graduadas tomando como base los aranceles establecidos en los Artículos 13º y 15º, y oscilarán, según la gravedad de la infracción, entre el 50 % y el 200 por ciento de dichos aranceles.

Artículo 27º: Las escuelas y los clubes serán solidariamente responsables de las infracciones cometidas por sus instructores y deberán soportar las sanciones emergentes.

Artículo 28º: La reincidencia se penará con duplicación de la multa original la segunda vez, triplicación la tercera, y cancelación de la licencia o permiso la cuarta.

e. 25|3 Nº 2.573 v. 28|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a presentar antecedentes a Empresas Nacionales, con asistencia técnica de empresas extranjeras con capacidad probada, en el proyecto y construcción de obras portuarias similares a las de los puertos a construir en Cabo Vírgenes, provincia de Santa Cruz y Cabo Espíritu Santo, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para el servicio de buques portarrodantes, sujetos a las muy severas condiciones hidrometeorológicas de la zona.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el día 30 de marzo de 1983 a las 16 horas en el Departamento Administrativo, Secretaría General de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España 2221, 4º Piso, donde, a requerimiento de los interesados, se les suministrará información técnica adicional.

e. 10|3 Nº 2.173 v. 30|3|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a Empresas Nacionales expertas en construcción de puertos pesqueros a presentar antecedentes de proyecto y construcción, en lo posible con asistencia técnica de empresas extranjeras de probada experiencia, en obras similares al puerto pesquero a construir en cercanías de Punta Arco en Golfo Nuevo para la operación de carga, descarga y mantenimiento de los buques factorías congeladores y pesqueros que operan en la zona de Madryn.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el 30 del mes en curso a las 16 horas, en el Departamento Administrativo, Secretaría General, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, 4º piso, donde a requerimiento de los interesados se les suministrará información técnica adicional.

e. 17|3 Nº 2.337 v. 30|3|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ACUÑA, Manuel de Reyes.
BOTAZZI, Anselmo.
CRAVERO, Avelino Luis.
LANDA, Héctor Horacio.
LEMUI CARDENAS, Juan Pedro.
MARTIN, Vicente Guillermo.
MACHADO, Ireneo Vicente.
PORTOGHESE, Miguel Angel.
ROSSA, Miguel Angel.
RODRIGUEZ, Roque.
RIVERO, José Francisco.
SARICH, José.
SAYAGO, Carlos.
KROTTER, Héctor Ricardo.
VALENZUELA, Carlos Alberto.
CHONKA, Esteban José.
PEREZ, Roberto Eduardo.
PEREZ, Adalberto Osvaldo.
THIERAUF, Horst Gunther.

e. 17|3 Nº 2.341 v. 20|3|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso— Capital Federal.

ARIAS, Bernardo Rubén
BIGORRIA, Walter Abel
DE LA ARTE, Osvaldo Rodolfo
FRASSI, Angel Jesús
GARLETTI, Alberto Tobías
JUNCO, Osvaldo Paulino
LEDESMA, Angel Benjamín
LANESI, Donato
LUCIANI, Luis Fernando
MENDIETE, Rafael Gabino
NUÑEZ, David
RODRIGUEZ, Fernando Aniceto
ROLON, Máximo Luis
RUIZ, Bonifacio
SOSA, Perfecto
VAZQUEZ, Eucebio
WESTORP, Juan Adolfo

e. 25|3 Nº 2.574 v. 11|4|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a la señorita María Aurora Améndola que por resolución Nº 372|83 (juicio de responsabilidad Nº 737|81) lo declara deudor del fisco por la suma de ciento treinta y nueve millones doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 139.224.235), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 24|3 Nº 2.536 v. 28|3|83

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Expte. Nº E - 4.914|83

Licitación Pública para el día 11 de abril de 1983 a las 16 hs.

Nº 04|83: Por la provisión de cepillos circulares de alambre de acero inoxidable austenítico antimagnético.

Retiro de Pliegos: En la oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Av. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 28|3 Nº 2.577 v. 29|3|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Expte. Nº E - 4.135|83

Licitación Pública para el día 7 de abril de 1983, 15 hs.

Nº 35|83: Por la provisión de Artículos de librería.

Retiro de Pliegos: En la oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 28|3 Nº 2.578 v. 29|3|83

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 6|83, realizada el día 1º de marzo del año en curso, por la adquisición de cinco mil (5.000), con opción hasta seis mil (6.000) resmas de formulario continuo de mil (1.000) hojas cada resma.

e. 28|3 Nº 2.579 v. 29|3|83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimientos Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 13|83, para el día 11 de abril de 1983, a horas 15 por: "La contratación del suministro de la ingeniería, materiales, equipos, mano de obra y todos los elementos necesarios para la fabricación, construcción, montaje, puesta en marcha y puesta a punto de un sistema de redes de cañerías para provisión de fluidos a las plantas de forja y refusión bajo escoria y eventualmente a los hornos de recocido del tren fino de laminación de este establecimiento A.H.Z."

e. 28|3 Nº 2.580 v. 29|3|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 104|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 8 de abril de 1983 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de 8.610 kgs. de carnaza desgrasada y deshuesada. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 28|3 Nº 2.581 v. 29|3|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de construcción nuevo edificio de la Sucursal Cinco Saltos (RN). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de abril de 1983 a las 15 hs., en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar documentación en la citada Dependencia y en las sucursales Cinco Saltos y Neuquén.

Valor del Pliego: $ 5.000.000.

e. 28|3 Nº 2.583 v. 5|4|83

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Públ'ca para la ejecución de los trabajos de construcción nuevo ed'ficio de la Sucursal Moreno (BA). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de abril de 1983 a las 15 hs., en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar documentación en la citada Dependencia. El llamado será lim tado a empresas que acrediten certificaciones anuales super.ores a los pesos setenta mil millones ($ 70.000.000.000) en los últimos tres años, actualizado al 31|12|82.

Valor del Pliego: $ 5.000.000.

28|3 Nº 2.582 v. 5.4,83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 05|983

Apertura: 15 de abril de 1983, a las 14.5 horas.

"Impresión y provisión de libretas de ahorro".

Retiro de pliegos: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e.28|3 Nº 2.584 v.6|4,83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83, para la provisión e instalación de una cubierta de plástico reforzado (P. R. F. V.) en el patio interior ala Moreno del edificio de la A.N.A.

Apertura: 6 de abril de 1983 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a vienes de 13 a 18 horas.

e.28|3 Nº 2.585 v.29|3|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83 para la adquisición de ficheros de búsqueda automática para microfilmación.

Apertura: 6 de abril de 1983 a las 15.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a vienes de 13 a 18 horas.

e.28|3 Nº 2.586 v.29|3|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83 para adquirir 120 máscaras especiales para escape en sitios de riesgo con humo y llamas, según especificaciones detalladas en el pliego respectivo.

Los mismos serán entregados a los interesados, sin cargo alguno, en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

En este último caso, de no corresponder su inscripción presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 20 de abril de 1983 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e.28|3 Nº 2.587 v.8|4|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 036-DE-1983

Llámase a Licitación Pública Nº 12|1983, para la venta de 60.000 kgs. de sebo "B".

Fecha de apertura: 7 de abril de 1983, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital Federal.

Consulta y Retiro de pliegos de condiciones en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

e.28|3 Nº 2.588 v.29|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6098, hasta el día 21 de abril de 1983 a las 16 horas para la reparación, asistencia técnica y mantenimiento de: planta mortiz; equipos auxiliares; planta frigorífica; equipos de dragado; etc., en dragas de Rosario: 31-C.; 35-C; 36-C; y 37-C., a realizarse en: Distrito Río de la Plata —Dársena Sud— lado Este, Puerto de Buenos Aires; Distrito Paraná Inferior, sito en Puerto de Rosario; Distrito Río Uruguay, Puerto Concepción del Uruguay y Distrito Marítimo Bonaerense, División Mar del Plata, Quequén, sito en Puerto Mar del Plata.

Importe del Presupuesto Oficial: pesos: $ 4.500.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 45.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística, (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 250.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e.28|3 Nº 2.589 v.13|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.542,83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Acceso a Terminal de Omnibus de Venado Tuerto por calle Estrugamou (construcción de calzada de tratamiento superficial bituminoso tipo triple) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 7.735.000.000. Depósito de garantía: $ 77.350.000; precio del pliego: $ 1.550.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|3 Nº 2.592 v. 19|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7.219

Expte.: 2358-L-1983

Para contratar la adquisición de artículos de economato (rubro escritura).

Precio del pliego: $ 100.000.

Presentación propuestas: 8 de abril de 1983, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|3 Nº 2.593 v. 30|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83

Del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "C" - Tramo: Empalme Ruta 3 - Estancia El Salvador, Sección: Km. 39 - Km. 38 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 1.962.000.000.

Depósito de garantía: $ 19.620.000; precio del pliego: $ 393.000; plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|3 Nº 2.594 v. 5|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|83

Del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "C" - Tramo: Empalme Ruta 3 - Estancia El Salvador, Sección: Km. 55 - Km. 65 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio —Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 2.170.000.000.

Depósito de garantía: $ 21.700.000; precio del pliego: $ 434.000; plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|3 Nº 2.595 v. 5|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|83

Del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "C" - Tramo: Empalme Ruta 3 - Estancia El Salvador, Sección: Km. 68 - Km. 73,8 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 1.885.000.000.

Depósito de garantía: $ 18.850.000; precio del pliego: $ 377.000; plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|3 Nº 2.596 v. 5|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|83

Del 1º Distrito para contratar la locación de una máquina fotocopiadora por el término de 12 meses, que no utilice líquido y su proceso sea seco y no por calor; incluida su conservación y materiales de consumo. $ 1.110.022.000; precio del pliego: $ 100.000.

Presentación propuestas: 30 de marzo de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Nº 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|3 Nº 2.597 v. 29|3'83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1057|83. — Descripción: Adquisición de acumuladores eléctricos de plomo, calcio del tipo de elementos unificados para motores de arranque según FAT. 1201. Apertura, día y hora: 27|5|83, a las 15. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 100 Ax. 00|83. — Descripción: Pulverización de las estructuras de los galpones ferroviarios de estaciones de las distintas líneas afectadas a esta campaña antigorgojicida (gorgojos, carcomas, polillas, etc.), cuyos trabajos comprenden un total de metros cuadrados 1.938.539. Presupuesto oficial: $ 6.408.975.234. Apertura, día y hora: 25|4|83, a las 11. Valor del pliego: pesos 2.000.000.

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, planta baja, de Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4124|83. — Descripción: Provisión e instalación de equipos de telecomandos subestaciones Retiro - Palermo - Olivos - Martínez y Victoria. Presupuesto oficial: 11.000.000.000 de pesos. Apertura, día y hora: 3|5|83, a las 13. Valor del pliego: $ 1.200.000.

Licitación Pública Nº 4126|83. — Descripción: Piedra para balasto para capa bateado. Apertura, día y hora: 20|4|83, a las 13. Valor del pliego: $ 1.300.000.

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4116|83 (Talleres Villa Diego - Servicio de agua - Construcción de tanque elevado y cisterna: Red de distribución equipo de bombeo y equipo dosificador de hipoclorito de sodio), prevista para el 24|3|83, a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 21|4|83, a las 13 horas. Valor del pliego: $ 300.000.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina Nº 359, Capital, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires, de 12.30 a 17.30; en Rosario, de 8.30 a 12.30.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G. 3120. — Descripción: Herramientas para tornear llantas. Apertura, día y hora: 19|4|83, a las 11. Valor del pliego: $ 350.000.

Licitación Pública Nº F. 9996. — Descripción: Clepe y junta para rieles de 49,5 Kg|m. B.S. (Nº 600). Apertura, día y hora: 19|4|83, a las 12. Valor del pliego: $ 450.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M. 83|86 C.C. — Descripción: Aceros al carbono. Apertura, día y hora: 18|4|83, a las 13. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº M. 83|87 C.C. — Descripción: Aceros en chapas lisas. Apertura, día y hora: 19|4|83, a las 14. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº M. 83|81 C.C. — Descripción: Aceros en planchuelas. Apertura, día y hora: 20|4|83, a las 12. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº M. 83|88 C.C. — Descripción: Aceros en chapas y flejes. Apertura, día y hora: 20|4|83, a las 14. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº O. 83|4. — Descripción: Obra: Ramal Olascoaga|Telen, Vía Unica de Km. 370 al Km. 380, soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico. Presupuesto oficial: pesos 3.904.239.000. Apertura, día y hora: 29|4|83, a las 13. Valor del pliego: $ 3.500.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 128. — Descripción: Limpieza gral. y repintado de cascos de los ferrobarcos "Exequiel Ramos Mexía" y "Roque S. Peña", en Puerto Posadas (Misiones). Apertura, día y hora: 28|4|83, a las 11. Valor del pliego: 300.000 pesos.

Consulta y venta de pliegos: Estación Fdco. Lacroze, Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1225|83. — Descripción: Coque de fundición de petróleo y de hulla. Apertura, día y hora: 12|4|83, a las 9. Valor del pliego: 360.000 pesos.

Licitación Pública Nº 1226|83. — Descripción: Fuente de alimentación para equipos de onda portadora, telegráfica y telefónica. Apertura, día y hora: 12|4|83, a las 10.30. Valor del pliego: $ 86.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horari de 8.30 a 12.30.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 810. — Descripción: Construcción de dependencias y grupos sanitarios p|distintos servicios en Est. Quilmes. Presupuesto oficial: pesos 2.725.338.000. Apertura, día y hora: 13|4|83, a las 8. Valor del pliego: 550.000 pesos.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

e. 28|3 Nº 2.591 v. 30|3|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 30|83

Ejecución de Obras Complementarias en la Central Térmica "Barranqueras" en la Provincia del Chaco.

Fecha de apertura: 10|5|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Consulta, retiro, documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e.28|3 Nº 2.590 v.5|4|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 7.088-LP-1982

Ejecución, en tres (3) contratos, de los trabajos de instalación de una cañería de impulsión, una de vinculación y una red maestra en los Partidos de La Matanza y Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 16|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:

Contrato I: $ 18.907.277.640.

Contrato II: $ 16.884.623.760.

Contrato III: $ 19.157.510.760.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.598 v. 19|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 2.108-LP-1982

Ejecución en cinco (5) contratos de los trabajos de instalación de cañerías maestras en José León Suárez, Chilavert, Villa Ballester, Villa Ayacucho y San Martín (Partido de San Martín) y en Martín Coronado y Caseros (Partido de Tres de Febrero), Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 23|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:

Contrato I: $ 11.524.571.760.

Contrato II: $ 21.131.372.440.

Contrato III: $ 9.945.093.840.

Contrato IV: $ 9.434.418.120.

Contrato V: $ 32.233.939.560.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.599 v. 19|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 28 de marzo de 1983, para resolver la provisión de bandeja, medallas y copa, con destino a Dirección General de Administración.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará acabo

el día 8 de abril de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28|3 Nº 2.600 v. 29|3|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 28 de marzo de 1983, para resolver la provisión de máquina impresora sistema offset, con destino a Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de abril de 1983 a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28|3 Nº 2.601 v. 29|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 (Ley 13064), para la ejecución de la Obra Nº 019|83, Departamento de Ciencias Naturales, Prosecución 2da. Etapa Edificio Biología "Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín" - UNSa s|Ruta Nacional Nº9, Camino a Vaqueros, Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: $ 31.942.000.000 (treinta y un mil novecientos cuarenta y dos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 210 días (calendario).

Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

Precio del pliego: $ 7.000.000 (siete millones de pesos).

Fecha y lugar de apertura: 20|5|83. Hs. 9 en el Salón de Acto de Rectorado, Bs. As. 177, Salta.

Consulta e informes: Dcción. Gral. de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Salta.

Ventas de pliegos: Tesorería Gral., Buenos Aires 177, Salta y Representación en Bs. As., Diag. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, of. 402.

e. 28|3 Nº 2.602 v. 20|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 360.584|83

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83, para otorgar en calidad de permiso o concesión [illegible] exclusiva de publicidad comercial a efectuarse en ce[illegible] mesas de juego y en tarjetas de Punto y Banca para público, por el término de dos (2) años.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de abril de 1983, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 2[illegible]0, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2368.

c. 28|3 Nº 2.604 v. 29|3|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|83 para el día 21 de abril de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de cubiertas y cámaras para vehículos con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28|3 Nº 2.603 v. 29|3|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de bolsas de polietileno.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, T.E. 46-6663 - 45-5741 de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura: 6|4|83 a las 11 hs.

e. 28|3 Nº 2.605 v. 29|3|83

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83 para el día 8 de abril de 1983 a las 11 horas para la provisión de moblaje (escritorios, sillas, etc.), para oficina.

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros. Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.

c. 28|3 Nº 2.606 v. 30|3|83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte. Nº 30.024

Llámase a Licitación Pública Nº 31, por la ejecución de la obra "Proyecto y construcción de sesenta y ocho (68) viviendas con infraestructura y equipamiento completo en el conjunto habitacional Plottier, Provincia de Neuquén.

Apertura: 4 de mayo de 1983.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial (con IVA): Ciento treinta y dos mil millones de pesos ($ 132.000.000.000).

Valor del Pliego: Veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 21|3 Nº 2.373 v. 12|4|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de abril de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 99, "Para la adquisición de filtros planos, agujas para fístula, guías arteriales, etc., solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca. Presupuesto Oficial: pesos 16.500.000.000.

c. 25|3 Nº 2.539 v. 7|4|83

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llama a Licitación Pública Nº 10,83, referente a la obra remodelación gimnasio Don Bosco en la Ciudad de Ushuaia.

Fecha de Apertura: 14 de abril de 1983.

Hora: 19.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Licitaciones y Compras, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 355, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Rentas Río Grande.

Lugar de Apertura: Departamento Licitaciones y Compras, Ushuaia.

Presupuesto Oficial: $ 7.500.000.000.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: $ 8.000.000.

e. 25|3 Nº 2.540 v. 29|3|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|83 para el día 6|4|83 a las 15 horas con el objeto de contratar la adquisición de treinta (30) máquinas fotocopiadoras, nuevas o reacondicionadas, con destino al Sistema Nacional Electoral.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración-División Compras y Suministros, San Martín 665 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 300.000.

e. 17|3 Nº 2.414 v. 28|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Instituto de Seguridad U.6
(Cde. Expte. "A" 192|83 U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 —el día 6|4|83— 9 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U.8), 9 de Julio s|nº, Rawson (Chubut), adquisición del rubro: carne de vaca, pollo fresco, chorizos blancos y salchichas, destinadas al racionamiento General de los meses de mayo y junio de 1983.

Informe y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (U.6), durante los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 25.3 Nº 2.541 v. 28|3|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int.: 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, para el día 14 de abril de 1983 a las 11 horas, por la provisión de Material Refractario.

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Oficina 147, 1º piso, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 25|3 Nº 2.542 v. 7|4.83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83, para el día 21 de abril de 1983, a horas 15 por: "Grúa autopropulsada y balde pulpo especial para manipulación de chatarra. Autoelevador lateral de 2.500 Kg. de capacidad, chasis para camión carrozado, Camionetas pick-up F-100 STD y motoniveladora de 230 HP".

Valor de Pliego: $ 2.000.000 (dos millones de pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 23|3 Nº 2.459 v. 5|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 par el día 11 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Material refractario.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 24|3 Nº 2.505 v. 6|4|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, por la "Remodelación de la Compañía de Soldados y Sector Laboratorio".

Apertura: 20 de abril de 1983, a las 10.30 horas, en el Hospital Aeronáutico Central, Ventura de la Vega 3697, Capital Federal, 1º piso, Biblioteca.

Retiro de pliegos: División Economía, 6º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Hasta el 18 de abril de 1983.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Presupuesto Oficial: $ 3.049.280.000.

e. 25|3 Nº 2.543 v. 18|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC. Nº 1|83

En los avisos publicados en este Boletín, los días 15|16 y 17 de marzo próximo pasado referidos a la prestación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad de los bienes muebles e inmuebles del Mercado Central de Buenos Aires, donde dice: "Presupuesto oficial: cuatro mil doscientos millones de pesos ($ 4.200.000)", debe decir: "Presupuesto oficial: cuatro mil doscientos millones de pesos ($ 4.200.000.000)".

e. 24|3 Nº 2.507 v. 28|3|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24|83, para la adquisición de 300.000 precintos de hojalata.

Apertura: 5 de abril de 1983 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

c. 25|3 Nº 2.545 v. 28|3|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83, para la contratación de un servicio de mantenimiento de una máquina electrónica marca Burroughs TC 1600.

Apertura: 7 de abril de 1983 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 hras.

e. 25|3 Nº 2.544 v. 28|3|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 79|83
Expediente Nº 40.291|83

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de abril de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de animales bovinos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 21|3 Nº 2.378 v. 30|3|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80|83
Expediente Nº 40.006|83

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de abril de 1983 a las 17.30 horas, para la adquisición de animales bovinos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 21|3 Nº 2.379 v. 30|3|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 82|83
Expte. Nº 512|83

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de abril de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de garrapaticida líquido o en polvo no fosforado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 25|3 Nº 2.546 v. 8|4|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83|83
Expte. Nº 68.936|82

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de abril de 1983 a las 16 horas, para la adquisición de útiles de oficina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

c. 25|3 Nº 2.547 v. 28|3|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 616-A-82

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83, para la ejecución de trabajos relativos a reparación integral de las casillas, escritorios para consignatarios números 26, 27 y 27 bis.

Fecha de apertura: 27 de abril de 1983 a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 hs.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 20 de abril de 1983.

Valor del pliego: $ 700.000.

e. 17|3 Nº 2.323 v. 28|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DTO. ROSARIO DEL TALA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|83, con el objeto de proveer y colocar cinco (5) equipos de aire acondicionado, reemplazo y tendido de instalación eléctrica para funcionamiento de los mismos, para las oficinas del Distrito J.N.G., Rosario del Tala, Entre Ríos.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en Avda. Libertad y Pbro. Rebagliatti de Rosario del Tala (E. Ríos), donde funcionan actualmente las oficinas de este Organismo dentro del horario de 8 a 15 horas.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 del mes de abril de 1983 a las diez (10) horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta J.N.G. y de los proponentes que concurran a presenciarlo.

e. 25|3 Nº 2.648 v. 28|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 2/83

"Adquirir artículos de ferretería, electricidad y galvanizados".

Fecha de apertura: 25 de abril de 1983 a las 11 (once) horas.

Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe - Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000 - Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe - Puerto Santa Fe - Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000 - Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359/79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, en ambos casos previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación para este último requisito, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 25/3 Nº 2.549 v. 7/4/83

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 7/83, a los efectos de lograr la contratación de un servicio de transporte de pasajeros destinado al traslado del personal de esta Junta Nacional que presta servicios en zona portuaria.

El referido servicio, deberá prestarse durante un (1) año a contar desde la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo. Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla de Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan propuestas, se realizará el día 5/4/83 a las doce (12) horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 23/3 Nº 2.464 v. 28/3/83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 8/83 a los efectos de contratar los servicios de vigilancia para las instalaciones de la Delegación Buenos Aires y Unidades dependientes de la misma, sitas en zona portuaria de esta Capital Federal.

El referido servicio deberá prestarse por un (1) año, a contar desde la fecha de emisión de la correspondiente Orden de Compra.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, ubicada en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla de Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan propuestas, se realizará el día 7/4/83, a las doce (12) horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 24/3 Nº 2.510 v. 29/3/83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1541/83 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "b" - Tramo: Empalme Ruta 3 - Límite con Chile - Puentes s/Ríos: Candelaria, Mac Lennan y Menéndez y sus accesos (Proyecto y construcción de tres puentes y construcción de sus accesos en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — $ 55.193.000.000. Depósito de garantía: $ 551.980.000. — Precio del pliego: $ 11.100.000. — Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 30 de mayo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 1/3 Nº 2.121 v. 4/4/83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. Nº 2333-L-83

Licitación pública Nº 7213 para contratar la adquisición de artículos de economato (rubro trazado, sujeción y varios). Precio del pliego: $ 200.000.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, P.B., Capital Federal.

e. 24/3 Nº 2.517 v. 28/3/83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 17.965-L-82

Licitación Pública Nº 7.217 para contratar la instalación y locación de teleimpresoras y telecopiadoras electrónicas.

Precio del pliego: $ 500.000.

Presentación propuestas: 15 de abril de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23/3 Nº 2.470 v. 5/4/83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 17/83

Repuestos para Turbinas, John Brown y G. Electric, varios Servicios.

Fecha de Apertura: 29/4/83, 10 horas.

Licitación Pública 26/83: Repuestos para Onda Portadora, varios Servicios.

Fecha de Apertura: 29/4/83, 11 horas y Licitación Pública 28/83: Restitución Planimétrica escala 1: 50.000, Esquina (Corrientes), Ing. Chanderie (Santa Fe), Gcia. Proyecto Paraná Medio.

Fecha de Apertura: 4/4/83, 10 horas.

Valor del pliego de c/licitación: pesos 600.000. Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 22/3 Nº 2.424 v. 28/3/83

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.902/83

Por la confección e impresión de (5.000.000 formularios continuos, confeccionados en papel Obra 1º encolado de 70 grs, impreso al frente en rayado 1/3" en tinta gris, con sacabocados marginales, perforación margen derecho para arrancar, formato Exc. de N.IRAM 3001 (41 cms de largo x 30,5 cms de alto), numeración correlativa del 6.900.001 en adelante.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, Piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 8 de abril de 1983 a las 10.30 horas.

e. 21/3 Nº 2.325 v. 30/3/83

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.903/83

Sobres de leche en polvo descremada, envasados en papel aluminio, impresos con el emblema de la Sociedad.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, Piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 8 de abril de 1983 a las 11 horas.

e. 21/3 Nº 2.386 v. 30/3/83

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4905/83

Obra: Amoblamiento Oficinas Edificio Simuladores de Vuelo y Centro de Instrucción provisorio Catalinas Norte.

Consulta de pliegos y presentación propuestas: Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, Of. 134, Capital; dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliegos: $ 5.000.000; Reglamento de Contrataciones de la Sociedad: pesos 150.000, que se abonarán en el Dto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, 6º piso, Of. 605, Capital; dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 20 de abril de 1983, a las 10.30 horas.

e. 24/3 Nº 2.515 v. 6/4/83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.114-LP-83

Trabajos de pintura, reparación y pintado exterior de los edificios de la Central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Apertura: el 8/4/83 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 17/3 Nº 2.327 v. 29/3/83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 140-P/83

Apertura: 25/4/83.
Hora: 15.
Pliego: $ 130.000.

Adquisición de Amplificadores para la red de la hora oficial. Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 24/3 Nº 2.516 v. 5/4/83

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 144-P/83

Apertura: 19 de abril de 1983.
Hora: 11.30.
Pliego: $ 420.000.

Adquisición de cables de cuadretes.

Informes y venta de pliegos Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23/3 Nº 2.468 v. 4/4/83

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 145-P/83

Apertura: 19/4/83.
Hora: 10.30.
Pliego: $ 130.000.

Adquisición de cajas de cartón corrugado.

Informes y venta de pliegos Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23/3 Nº 2.469 v. 4/4/83

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 2 - GRCE/83

Apertura: 25/4/83.
Hora: 10.
Pliego sin cargo.

Arrendamiento de comodidades (local y terreno), destinadas al acopio de materiales en general, postes y bobinas de cable, en la Ciudad de La Plata.

Ubicación: Entre calles: 43, 143, 45 y 163.

Superficie aproximada: 500 m2 cubiertos y terreno de 2.000 m2 (o dos de 1.000 cada uno).

Contrato: Tres (3) años, con opción a dos (2) años más a favor de la ENTel.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que, a su exclusivo juicio aún no ajustándose al requerimiento, resulten igualmente aptas.

Informes y/o retiro de pliegos: Avenida Pedro Luro 2448, 5º piso, Mar del Plata; Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal y Calle 50 Nº 687, La Plata.

Horario de atención: de 8.30 a 14.30 horas.

Apertura de propuestas: Pedro Luro 2448, 5º piso (7600) - Mar del Plata.

e. 23/3 Nº 2.467 v. 4/4/83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 143-P/83

Apertura: 14/4/83.
Hora: 11.
Pliego: $ 300.000.

Adquisición Anclas y Tapas Acople.

Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540 3º piso, Capital.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 18/3 Nº 2.354 v. 28/3/83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 139-P/83

Apertura: 29/4/83.
Hora: 14.
Pliego: $ 120.000.

Adquisición de "herramientas y equipos especiales" (manómetro, taladro, jgo. de mechas, etc.).

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 21/3 Nº 2.367 v. 29/3/83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131-P/83

Apertura: 25/4/83.
Hora: 14.
Valor del pliego: $ 540.000.

Por los Servicios de Transporte y Distribución de Gas Licuado Propano/Butano a granel durante el término de 5 años con opción a 5 años más.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en: Córdoba, Vélez Sársfield 1231 y Rosario, Ovidio Lago 3770.

e. 22/3 Nº 2.426 v. 30/3/83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 22 de marzo de 1983, para resolver Servicio de Refrigeración. Período 1/5/83 al 31/12/83 con destino a Ministerio de Educación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1983, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 22/3 Nº 2.427 v. 4/4/83

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 22 de marzo de 1983, para resolver Servicio de Refrigeración. Período 1/5/83 al 31/12/83, con destino a Secretaría de Cultura.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1983, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 22/3 Nº 2.428 v. 4/4/83

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2 SSTI 83, de la obra: "Reparación y adaptación del edificio ocupado por el Departamento de Sumarios, Montevideo 641, Capital Federal". Sistema "ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 3.599.514.897.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 18 de abril de 1983, a las 16 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º piso, anexo, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 17/3 Nº 2.329 v. 5/4/83

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1 SSTI 83, de la obra. "Renovación en el 5º piso y subsuelo - Acceso Rodríguez Peña 1920, Casa de las Academias - Alvear 1711, Capital Federal". Sistema "ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 3.248.026.080.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 19 de abril de 1983, a las 16 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º piso, anexo, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 18/3 Nº 2.359 v. 11/4/83

CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL
PROGRAMA BID - CONICET

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de material científico y equipos varios con destino a Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Internacional Nº 37/82
Apertura, 6/6/83 - 14 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: Planiqui de Bahía Blanca.
Valor del pliego: $ 600 000.

Licitación Pública Internacional Nº 38/82
Apertura: 30/5/8 - 14 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: INTEC de Santa Fe.
Valor del pliego: $ 150.000.

Licitación Pública Internacional Nº 39/82
Apertura: 30/5/83 - 14.30 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: INTEC de Santa Fe.
Valor del pliego: $ 650.000.

Licitación Pública Internacional Nº 40/82
Apertura: 23/6/82 - 14 hs.
Objeto: Adquisición de repuestos para computadora.
Destino: CERIDE de Santa Fe y CENPAT de Puerto Madryn.
Valor del pliego: $ 150.000.

Licitación Pública Internacional Nº 41/82
Apertura: 13/6/83 - 14 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: CRICYT de Mendoza.
Valor del pliego: $ 400.000.

Licitación Pública Internacional Nº 42/82
Apertura: 13/6/83 - 14.30 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: IANIGLA de Mendoza.
Valor del pliego: $ 150.000.

Licitación Pública Internacional Nº 43/82
Apertura: 6/6/83 - 14.30 hs.
Objeto: Adquisición de instrumental científico.

Destino: CRIBABB de Bahía Blanca.
Valor del pliego: $ 400.000.
Licitación Pública Internacional Nº 44/82
Apertura: 23/5/83 - 14.30 hs.
Objeto: Adquisición de instrumental naval.
Destino: CENPAT de Puerto Madryn.
Valor del pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Internacional Nº 45/82
Apertura: 30/5/83 - 15 hs.
Objeto: Adquisición de equipos varios.
Destino: CERIDE de Santa Fe.
Valor del Pliego: $ 300.000.
Licitación Pública Internacional Nº 46/82
Apertura: 6/6/83 - 15 hs.
Objeto: Adquisición de equipos varios.
Destino: IADC de Bahía Blanca.
Valor del pliego: $ 300.000.
Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.
La compra de pliegos y la realización de consultas referente a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 11 a 17, en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Av. Rivadavia 1906, 1er. piso, Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.
e. 21/3 Nº 2.401 v. 30/3/83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 19.136/82
Resolución Nº 396
Llámase a Licitación Pública Nº 1.420, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de abril de 1983 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, para el servicio de copiado de planos con destino a la Dirección de Unidad de Proyecto, Bolívar 191, 4º piso, Capital Federal.
Consulta y entrega de pliegos: En el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 24/3 Nº 2.519 v. 6/4/83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expediente D-1.073.954/83
Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de contra ángulos para turbinas de alta velocidad con rulemanes, sistema chipblower; rotores completos, etc., con destino a la Residencia Odontológica de esta Facultad.
Apertura: 7 de abril de 1983
Hora: 11.
Retiro de pliegos en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142 subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.
e. 18/3 Nº 2.356 v. 29/3/83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte. 316231/83
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de material bibliográfico para el Departamento Biblioteca.
Retiro de Pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 2º piso de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Apertura de las Ofertas: 8 de abril de 1983 a las 11 horas.
e. 25/3 Nº 2.550 v. 28/3/83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 14
Expte. Nº 556.425/83
Llámase a licitación pública hasta el día 6 de abril de 1983, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Carnes y sus derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 25/3 Nº 2.551 v. 28/3/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente A 591 Nº 7.730/83/T
Llámase a Licitación Pública Nº 13/83, para la adquisición de: Grabadora de Video Cassette U-Matic (norma PAL-B), de mesa; 5 cassettes U-Matic de 60 minutos; proyector óptico de pantalla rígida; iluminador para ventilación y Trípode para filmación.
Pliegos y consultas en el Depto. de Compras y Suministros, Pinto 399, primer piso, oficina 134, T. E. 2-2062 y 2-2063 — (7000), Tandil, de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas.
Valor: "sin cargo".
Apertura: 19 de abril de 1983, a las 13 horas en el Depto. de Compras y Suministros.
e. 25/3 Nº 2.553 v. 28/3/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expediente Código 3000 Nº 358
Año 1982
Llámase a Licitación Pública Nº 5/83 para la ejecución de la obra: "Pintura Exterior del Museo" para el Museo de La Plata.
Presupuesto oficial: Dos mil cuatrocientos veintidós millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos pesos ($ 2.422.832.800).
Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 entre 1 y 115, La Plata, el día 22 de abril de 1983 a las 9 horas.
Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, Calle 7 Nº 776, La Plata.
Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 entre 1 y 115, La Plata.
Precio del legajo: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000).
e. 25/3 Nº 2.552 v. 4/4/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 42.002 y ags.
Licitación Pública Nº 13
Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 8 de abril de 1983 a las 10 horas, para la provisión de artículos de librería, con destino de diversos Institutos, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 25/3 Nº 2.554 v. 28/3/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 41.643
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 3 de mayo de 1983 a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Sector 2 — Biblioteca Central C.U.A.S. — Cubierta y cierre exteriores.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 24/3 Nº 2.521 v. 11/4/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 06/83
Apertura: día 12 de abril de 1983.
Hora: 10.
Objeto: Ejecución de la obra:
a) Ejecución de cinco viviendas según Tipología T.1. apareadas y en dos plantas "En la Ciudad de Oberá".
b) Ejecución de cinco viviendas según tipología T.2. "no agrupadas y en una planta en la Ciudad de Eldorado".
c) Seguimiento y evaluación de las estructuras de costos aplicados a las tipologías T.1. y T.2.
Destino: Campus Universitario de las Ciudades de Oberá y Eldorado de la Provincia de Misiones.
Costo del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).
Retiro de pliegos e informes: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º piso, oficina "B" (entre Colón y Félix de Azara), Posadas, Misiones.
Venta de pliegos: A partir del día 21 de marzo de 1983.
e. 18/3 Nº 2.358 v. 11/4/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 2/83
Objeto: Ejecución de Obra: "Pabellón de Aulas Nº 2, 1º Etapa, Estructura de hormigón prefabricada".
Presupuesto Oficial: $ 8.977.000.000 (pesos ocho mil novecientos setenta y siete millones).
Fecha de Apertura: 14 (catorce) de abril de 1983, a las 10 (diez) horas, en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
Precio y venta de pliegos: $ 2.000.000 (pesos dos millones) en la Dirección General de Obras y Servicios de la Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
e. 16/3 Nº 2.300 v. 7/4/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 3/83
Objeto: Ejecución de Obra: "Laboratorios y Talleres, 1º Etapa, Estructura de hormigón prefabricada".
Presupuesto Oficial: $ 4.500.000.000 (pesos cuatro mil quinientos millones).
Fecha de Apertura: 14 (catorce) de abril de 1983, a las 11 (once) horas en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
Precio y venta de pliegos: $ 1.000.000 (pesos un millón), en la Dirección General de Obras y Servicios de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
e. 16/3 Nº 2.301 v. 7/4/83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 321.450/75-Cde. 90
Llámase a Licitación Pública Nº 30/83 para el día 15 del mes de abril de 1983, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a adquisición de ocho (8) ambulancias.
e. 25/3 Nº 2.556 v. 7/4/83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.219/83
Llámase a Licitación Pública Nº 14/83-H, para la contratación de un sistema de televisión color en circuito cerrado, de las pruebas hípicas que se desarrollen en el Hipódromo Argentino, por el término de doscientas veinte (220) reuniones hípicas.
Valor del Pliego: $ 500.000.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1983, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Santiago del Estero 126/40, primer piso.
Departamentos Suministros — Capital Federal, Tel. 37-2868. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Santiago del Estero 126/40, Capital.
e. 17/3 Nº 2.334 v. 28/3/83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.105/83
Llámase a Licitación Pública Nº 19/83-H, para el alquiler de 2 (dos) máquinas fotocopiadoras, con destino a la Dirección General de Hipódromos.
La apetura de las propuestas se realizará el día 5 de abril de 1983, a las 14 horas.
Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal, T. E. 771-7575 ó 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas:
Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 25/3 Nº 2.557 v. 28/3/83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00517365-60
Se llama a Licitación Pública Nº 059/83 para el día 18 de abril de 1983 a las 16 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, con destino a Oficinas de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional, con una superficie cubierta de 400 a 500 metros cuadrados.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Locaciones (Gerencia Administración) sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en el Organismo Regional Patagonia sito en la calle San Martín 1071 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut.
e. 25/3 Nº 2.558 v. 28/3/83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 6.040.535/2-06 As. Va.
Licitación Pública Nº 24/83
Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 24/83 para el día 8 de abril de 1983 a las 16 horas en lugar del día 28 de marzo de 1983, a efectos de facilitar la presentación de la mayor cantidad de ofertas, con el objeto de contratar para el Area Sistemas y Computación el arrendamiento de un equipo de procesamiento electrónico de datos, que incluya la instalación de las unidades electrónicas, su mantenimiento y apoyo técnico. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital Federal, T.E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 19 horas.
e. 25/3 Nº 2.559 v. 28/3/83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
I.S.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0027/83
Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 8 de abril de 1983 a las once horas, para la adquisición de aparatos para anestesiología.
Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 500.000.
e. 25/3 Nº 2.560 v. 29/3/83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 34/83, para el día 20 de abril de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Drogas y Soluciones con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 25/3 Nº 2.555 v. 28/3/83

PROVINCIAS

CORRIENTES
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1/83
Llámase a Licitaciones Públicas para los siguientes programas Obras Financiadas con recursos del IN.VI.CO.
Objeto: Construcción de 6 viviendas y obras de infraestructura.
Presupuesto Oficial: $ 1.510.080.000.
Fecha de Apertura: 14 de abril de 1983.
Hora: 8.
Valor del Pliego: $ 4.000.000.
Ubicación de la Obra: Corrientes, Capital.
Venta de Pliegos: A partir del día 23 de marzo de 1983.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Licitación Pública Nº 2/83
Objeto: Construcción de 14 viviendas y obras de infraestructura.
Presupuesto Oficial: $ 3.523.520.000.
Fecha de Apertura: 14 de abril de 1983.
Hora: 8.
Valor del pliego: $ 10.000.000.
Ubicación de la obra: Corrientes, Capital.
Venta de Pliegos: A partir del día 23 de marzo de 1983.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Lugar de Apertura de las Licitaciones: En la Sala de Situación del edificio del IN.VI.CO. Calle Avda. Italia 460, 1º piso, Corrientes.
Lugar de venta de los pliegos: Unicamente en la Gerencia de Administración, calle Avda. Italia 460, Planta Baja, Corrientes. Hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de las Licitaciones, (7/4/83 inc.).
Lugar de recepción de los sobres con las propuestas: En Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. La recepción de los sobres con las propuestas, se efectuarán hasta la hora y día indicados para el Acto Licitatorio, procediéndose a la apertura sucesiva de las Licitaciones conforme a su número de orden.
Observaciones:
I) La consulta, aclaración y/o información que se desee, deberá efectuarse por escrito, a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la ciudad de Corrientes.
II) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, 4º piso, Capital Federal, estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la Lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la ciudad de Corrientes.
e. 23/3 Nº 2.477 v. 29/3/83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de uniformes.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, T.E. 46-6063 - 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura: 5/4/83 a las 11 hs.
e. 25/3 Nº 2.561 v. 28/3/83